

D. José Luis Palomo Álvarez, con D.N.I. número , en nombre y representación de ENDESA, S.A., con domicilio social en Madrid, Ribera del Loira, 60 y con C.I.F. A-28023430;

D. Amado Fernández Suárez, con D.N.I. número , en nombre y representación de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A., con domicilio social en Oviedo, Plaza de la Gesta, 2 y con C.I.F. A-33473752;

D. Juan Velázquez Sáiz, con D.N.I. número , en nombre y representación de IBERDROLA, S.A., con domicilio social en Bilbao, calle Gardoqui, 8 y con C.I.F. A-48010615; y

D. Santos Vázquez Hernández, con D.N.I. número , en nombre y representación de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., con domicilio social en Madrid, Avenida de San Luis, 77 y con C.I.F. A-82153834.

(en adelante, denominados conjuntamente como los “Ofereentes”), a los efectos previstos en el PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo Reducido relativo a la Oferta Pública de Venta de Acciones de Red Eléctrica de España, S.A.,

#### CERTIFICAN

Que la versión impresa del Folleto Informativo Reducido correspondiente a la Oferta Pública de Venta de Acciones de Red Eléctrica, que ha sido presentada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde con la versión en soporte informático que igualmente se ha presentado en esa Comisión.

Para que así conste, expiden la presente certificación, en Madrid, a 18 de junio de 2003.

#### Los Ofereentes

Por ENDESA, S.A.

Por ~~HIDROELÉCTRICA~~ DEL CANTÁBRICO, S.A.

\_\_\_\_\_  
D. José Luis Palomo Álvarez

\_\_\_\_\_  
D. Amado Fernández Suárez

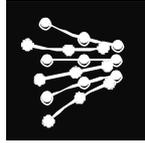
\_\_\_\_\_  
Por IBERDROLA, S.A.

\_\_\_\_\_  
Por UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.

\_\_\_\_\_  
D. Juan Velázquez Sáiz

\_\_\_\_\_  
D. Santos Vázquez Hernández

**FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO (MODELO RED1)**



**RED ELÉCTRICA**  
DE ESPAÑA

**RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.**

**OFERTA PÚBLICA DE VENTA DE ACCIONES DE RED  
ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.**

**Número de acciones ofrecidas: 37.875.600 acciones**

**Junio de 2003**

El presente Folleto Informativo Reducido (Modelo RED1) ha sido verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 17 de junio de 2003, y se complementa con el Folleto Continuoado (Modelo RFV) de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A. verificado e inscrito en el registro oficial de la CNMV con fecha 18 de junio de 2003



## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO 0. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN U OFERTA DE VALORES .....</b>	<b>1</b>
0.1. RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA AMPARADAS POR ESTE FOLLETO Y DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA SU COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN ENTRE LOS INVERSORES .....	1
0.1.1. <i>Identificación de los Oferentes de los valores objeto de este Folleto.</i> .....	1
0.1.2. <i>Identificación del Emisor de los valores objeto de este Folleto.</i> .....	1
0.1.3. <i>Consideraciones específicas sobre la Oferta Pública que han de tenerse en cuenta para una mejor comprensión de las características de los valores de la Oferta objeto del presente Folleto.</i> 3	
0.2. CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS ACTIVIDADES, SITUACIÓN FINANCIERA Y CIRCUNSTANCIAS MÁS RELEVANTES DEL EMISOR OBJETO DE DESCRIPCIÓN EN EL FOLLETO .....	6
0.2.1. <i>Principales actividades de RED ELÉCTRICA.</i> .....	6
0.2.2. <i>Factores de riesgo</i> .....	6
<b>CAPÍTULO I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO .....</b>	<b>1</b>
<b>1.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO .....</b>	<b>1</b>
1.2. ORGANISMOS SUPERVISORES.....	1
1.2.1.....	1
1.2.2.....	2
1.3. VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES .....	2
<b>CAPÍTULO II. LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.....</b>	<b>1</b>
<b>2.1 ACUERDOS SOCIALES .....</b>	<b>1</b>
2.1.1. <i>Acuerdos relativos a la Oferta Pública de Venta.</i> .....	1
2.2. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA .....	2
2.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR.....	2
2.4. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OFERTADOS .....	2
2.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES .....	2
2.5.1. <i>Naturaleza y denominación de los valores</i> .....	2
2.5.2. <i>Representación de los valores.</i> .....	2
2.5.3. <i>Importe nominal global de la Oferta.</i> .....	2
2.5.4. <i>Número de valores ofrecidos, proporción sobre el capital social y precio de los mismos.</i> 3	
2.5.5. <i>Comisiones y gastos de la oferta.</i> .....	3
2.6. COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES.....	3
2.7. INEXISTENCIA DE RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES .....	3
2.8. NEGOCIACIÓN OFICIAL EN LAS BOLSAS DE VALORES .....	5
2.9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN.....	5
2.9.1. <i>Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación</i> .....	5
2.9.2. <i>Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.</i> .....	6



2.9.3.	<i>Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales</i>	6
2.9.4.	<i>Derecho de información</i>	8
2.9.5.	<i>Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones</i>	8
2.9.6.	<i>Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las Acciones</i>	8
2.10.	<b>DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTA Y PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN</b>	8
2.10.1.	<i>Colectivo de potenciales inversores. Distribución de la Oferta</i>	8
2.10.2.	<i>Procedimiento de colocación</i>	9
2.10.3.	<i>Información adicional a incorporar al Folleto registrado</i>	15
2.11.	<b>DESISTIMIENTO DE LA OFERTA Y REVOCACIÓN DE LA OFERTA</b>	16
2.11.1.	<i>Desistimiento de la Oferta</i>	16
2.11.2.	<i>Revocación Automática</i>	16
2.12.	<b>ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OFERTA</b>	17
2.12.1.	<i>Relación de las Entidades que intervendrán en la colocación. Descripción y funciones de las mismas</i>	17
2.12.2.	<i>Verificación de las Entidades Directoras y Codirectoras</i>	18
2.12.3.	<i>Características del contrato de aseguramiento</i>	18
2.13.	<b>TERMINACIÓN DEL PROCESO Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA</b>	23
2.14.	<b>GASTOS DE LA OFERTA PÚBLICA DE VENTA</b>	23
2.15.	<b>RÉGIMEN FISCAL</b>	24
2.15.1.	<i>Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Acciones</i>	25
2.15.2.	<i>Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las Acciones</i>	25
2.16.	<b>FINALIDAD DE LA OPERACIÓN</b>	29
2.17.	<b>DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE RED ELÉCTRICA</b>	30
2.17.1.	<i>Número de acciones admitidas a cotización oficial</i>	30
2.17.2.	<i>Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios</i>	32
2.17.3.	<i>Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios</i>	33
2.18.	<b>PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA OFERTA PÚBLICA</b>	33
2.18.1.	<i>Personas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la presente Oferta</i>	33
2.18.2.	<i>Vinculación o intereses económicos entre dichas personas y los Oferentes</i>	33



**CAPÍTULO 0. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A  
CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN U OFERTA DE VALORES**



## **CAPÍTULO 0. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN U OFERTA DE VALORES**

### **0.1. RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA AMPARADAS POR ESTE FOLLETO Y DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA SU COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN ENTRE LOS INVERSORES**

#### **0.1.1. Identificación de los Oferentes de los valores objeto de este Folleto.**

La presente Oferta Pública de Venta (en adelante, la “Oferta Pública” o la “Oferta”) de acciones de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. la realizan ENDESA S.A., HIDROCANTÁBRICO GENERACIÓN, S.A., IBERDROLA S.A. y UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. (en adelante, los “Oferentes”), cuyos datos identificativos son los siguientes:

- (a) ENDESA, S.A. (en adelante, “ENDESA”), sociedad con domicilio social en Madrid, Ribera del Loira, 60, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 418, Folio 80, Sección 3ª, Hoja M-434 y con Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) A-28023430;
- (b) HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A. (en adelante, “HIDROCANTÁBRICO”), sociedad con domicilio social en Oviedo, Plaza de la Gesta, 2, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al Tomo 2.907, Folio 189, Sección 8ª, Hoja AS-14.614, inscripción 31ª, y con C.I.F. A-33473752;
- (c) IBERDROLA, S.A. (en adelante, “IBERDROLA”), sociedad con domicilio social en Bilbao, calle Gardoqui, 8, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al Folio 114, Libro 17 de la Sección de Sociedades, Hoja 901, y con C.I.F. A-48010615; y
- (d) UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. (en adelante, “UNIÓN FENOSA”), con domicilio en Madrid, Avenida de San Luis, 77, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 13.487, Folio 155, Sección 8ª, Hoja M-219.092, y con C.I.F. A-82153834.

#### **0.1.2. Identificación del Emisor de los valores objeto de este Folleto.**

El emisor de las acciones objeto de la Oferta es RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. (en adelante, “RED ELÉCTRICA”, “REE” o la “Sociedad”), sociedad domiciliada en Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, nº 177, con C.I.F. A-78.003.662. REE se constituyó el día 29 de enero de 1985 mediante escritura autorizada por el notario que fue de Madrid, D. Tomás Aguilera de la Cierva con el número 72 de su protocolo. REE se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 214 general, 191 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 1, hoja número 62.853, inscripción 1ª.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de los Estatutos sociales, RED ELÉCTRICA dio comienzo a sus operaciones el día 29 de enero de 1985, fecha del otorgamiento de la escritura de constitución, siendo su duración indefinida.

El objeto social de RED ELÉCTRICA, fijado en el artículo 2º de sus Estatutos sociales aprobados por la Junta General de Accionistas con fecha 2 de marzo de 1999, establece lo siguiente:

**Artículo 2º.- OBJETO SOCIAL:**

*“Sin perjuicio de las demás competencias y funciones que le puedan ser atribuidas legal o reglamentariamente, la Compañía tendrá por objeto:*

1. *Realizar, en el sentido más amplio, toda clase de actividades relacionadas con el transporte de energía eléctrica y, en particular, transportar energía eléctrica, planificar, diseñar, construir, explotar, mantener, maniobrar, modificar, transmitir y cerrar toda clase de instalaciones de transporte o auxiliares del transporte de energía eléctrica.*
2. *Realizar la gestión de la red española de transporte de energía eléctrica, en los términos de la legislación aplicable.*

*Para realizar la gestión de la red de transporte, la Compañía realizará las funciones o actividades que resulten precisas, y en particular, gestionar el tránsito de electricidad entre sistemas que se realice utilizando las redes de transporte del sistema eléctrico español.*

3. *Realizar, en el sentido más amplio, la gestión técnica del Sistema Eléctrico en los términos legalmente aplicables con el objeto de garantizar la continuidad y seguridad del suministro eléctrico y la correcta coordinación del sistema de producción y transporte de energía eléctrica, para lo que desarrollará las funciones o actividades que resulten precisas, de acuerdo con los principios de transparencia, objetividad e independencia.*
4. *La Compañía podrá, asimismo, realizar toda clase de estudios, y prestar toda clase de servicios, relacionados con su actividad, y en particular, el diseño, desarrollo, implantación y explotación de servicios relacionados con la información, gestión y organización empresarial, propios de su actividad.*
5. *Respetando las limitaciones establecidas en la Ley del Sector Eléctrico y en sus normas de desarrollo, la investigación, estudio y planeamiento de proyectos de inversión y de organización de empresas, así como la promoción, creación y desarrollo de empresas industriales, comerciales o de servicios. La investigación, desarrollo y explotación de las comunicaciones, de las tecnologías de la información y de otras nuevas tecnologías en todos sus aspectos. La prestación de servicios de asistencia o apoyo a las sociedades y empresas participadas, a cuyo fin podrá prestar, a favor de las mismas, las garantías y afianzamientos que resulten oportunos.*



6. *Dentro de este objeto se entienden comprendidas todas las actividades que sean necesarias o que posibiliten su cumplimiento y resulten ajustadas a Derecho y, en particular, a las normas que en cada momento regulen la actividad de transporte de energía eléctrica y el funcionamiento del Sistema Eléctrico.*
7. *La Compañía desarrollará aquellas de las actividades antedichas que en cada momento sean incompatibles con el transporte de energía eléctrica, la operación del sistema eléctrico o la gestión de la red de transporte de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la legislación del Sector Eléctrico, mediante la constitución de o toma de participación en sociedades que desarrollen dichas actividades, previa obtención, en su caso, de las autorizaciones o licencias que sean precisas conforme a la legislación vigente”.*

La actividad principal de RED ELÉCTRICA se encuadra en la sección E, división 40, subclase 40.10, denominada “producción y distribución de energía eléctrica”, de la clasificación nacional de actividades económicas (C.N.A.E.).

**0.1.3. Consideraciones específicas sobre la Oferta Pública que han de tenerse en cuenta para una mejor comprensión de las características de los valores de la Oferta objeto del presente Folleto.**

**0.1.3.1. Valores objeto de la Oferta**

Los valores objeto de la Oferta son 37.875.600 acciones ordinarias de RED ELÉCTRICA, representativas del 28% del capital social de RED ELÉCTRICA, (en adelante, las “Acciones”), de 2 € de valor nominal cada una, todas de la misma clase y serie, representadas por medio de anotaciones en cuenta e inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (en adelante “Iberclear”) y de sus entidades participantes. Las Acciones objeto de la Oferta son propiedad de los Oferentes a razón de 9.468.900 acciones cada uno de ellos.

Las Acciones son acciones de RED ELÉCTRICA ya en circulación y gozan, por tanto, de la totalidad de los derechos que corresponden a las mismas y que se describen en mayor detalle en el apartado 2.9 siguiente del presente Folleto.

En particular, por lo que se refiere al derecho de participar en las ganancias sociales, las Acciones gozarán del derecho a participar en el reparto de dividendos que, en su caso, se acuerde con cargo a los resultados del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2003 y que finaliza el 31 de diciembre de 2003, así como a los dividendos declarados con cargo a los resultados del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2002 y finalizado el 31 de diciembre de 2002, pero pagaderos con posterioridad a la fecha de la operación bursátil de transmisión de las Acciones de la Oferta a los inversores adjudicatarios (la “Fecha de Operación”), prevista para el 19 de junio de 2003, salvo adelanto del cierre descrito en el apartado 2.10.2.1.8 del presente Folleto, en cuyo caso se estará a lo allí dispuesto.

En relación con lo anterior, se hace constar que la Junta General Ordinaria de Accionistas de RED ELÉCTRICA celebrada el día 25 de abril de 2003 acordó la



distribución de un dividendo por importe bruto de 0,48 € por acción con cargo a los resultados obtenidos por la Sociedad en el ejercicio 2002. Descontando de su importe el dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2002 por importe bruto de 0,19 € por acción satisfecho por RED ELÉCTRICA el día 3 de enero de 2003, en virtud del acuerdo de su Consejo Administración de fecha 26 de noviembre de 2002, el dividendo complementario a abonar por RED ELÉCTRICA asciende a la cantidad bruta de 0,29 € por acción. El pago del citado dividendo complementario con cargo a los resultados del ejercicio 2002 se efectuará a partir del día 1 de julio de 2003 y, en todo caso, con posterioridad a la Fecha de Operación, por lo que los adjudicatarios de las Acciones objeto de la Oferta tendrán derecho a la percepción del citado dividendo complementario en las mismas condiciones que los restantes accionistas de RED ELÉCTRICA.

La totalidad de las acciones de RED ELÉCTRICA se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

#### **0.1.3.2. Destinatarios de la Oferta**

Según se detalla en el apartado 2.10.1 siguiente del presente Folleto, la Oferta Pública se destina a un único Tramo Institucional compuesto exclusivamente por inversores institucionales tanto residentes en España (incluyendo Fondos de Pensiones, Entidades de Seguros, Entidades de Crédito, Sociedades y Agencias de Valores, Instituciones de Inversión Colectiva, entidades habilitadas de acuerdo con los artículos 63 a 65 de la Ley del Mercado de Valores para gestionar carteras de valores de terceros, otras sociedades cuya actividad sea el mantenimiento estable en cartera de valores de renta variable, así como otras entidades cuando las actividades que constituyan su objeto social puedan ser realizadas mediante el mantenimiento, de manera estable o estratégica, de valores de renta variable emitidos por otras sociedades) como no residentes en España.

La Oferta no será objeto de registro en país alguno distinto de España, sin perjuicio de la utilización de los documentos internacionales normalmente empleados para dar a conocer la Oferta entre los inversores institucionales no residentes en España. En particular, se hace constar que las Acciones objeto de la presente Oferta no han sido ni serán registradas bajo la *United States Securities Act of 1933* (la “US Securities Act”), ni aprobadas o desaprobadas por la *Securities and Exchange Commission* (la “SEC”), ni por ninguna otra autoridad de los Estados Unidos de América.

#### **0.1.3.3. Forma en que se realizará la Oferta**

El procedimiento de colocación de la Oferta será mediante un proceso de prospección de la demanda (“*accelerated bookbuilding*”) como se describe en el presente Folleto Informativo Reducido.

A estos efectos, los Oferentes han suscrito con BBVA BOLSA, S.V., S.A., CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED, SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A. y UBS LIMITED (las “Entidades Directoras”) un contrato de aseguramiento y colocación de la Oferta, en virtud del cual las Entidades Directoras



asumen los compromisos de participar activamente en la colocación de las Acciones ofrecidas y de adquirir por cuenta propia aquellas Acciones que no fueran adquiridas por terceros, en virtud de su compromiso de aseguramiento.

Una vez registrado el presente Folleto Informativo Reducido, se abrirá un breve período de prospección de la demanda, a través del procedimiento denominado “*accelerated bookbuilding*”, de una duración no superior a dos días hábiles, durante el cual las Entidades Directoras desarrollarán las actividades de difusión y promoción de la Oferta con el fin de obtener de los potenciales inversores institucionales indicaciones de interés o Propuestas de Compra sobre el número de Acciones que estarían dispuestos a adquirir y el precio en el que en su caso lo harían. Una vez cerrado el período de prospección de la demanda, los Oferentes, de acuerdo con las Entidades Directoras, fijarán el precio definitivo de las Acciones objeto de la Oferta y evaluarán las Propuestas de Compra recibidas, seleccionando las que estimen oportunas.

Los inversores institucionales, una vez fijado el precio de venta de las Acciones objeto de la Oferta, deberán confirmar las Propuestas de Compra seleccionadas por los Oferentes de acuerdo con las Entidades Directoras, que se convertirán entonces en órdenes de compra firmes e irrevocables.

No está previsto que el volumen de acciones asignado a la Oferta pueda ser ampliado.

#### **0.1.3.4. Desistimiento y revocación de la Oferta**

Los Oferentes, ante el cambio de las condiciones de mercado u otra causa relevante a su juicio, podrán desistir de la Oferta en cualquier momento anterior a la fijación del Precio de la Oferta, en cuyo caso procederán a comunicar dicha decisión a la CNMV y a publicarla en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao.

Por otro lado, la Oferta quedará automáticamente revocada en caso de producirse alguna de las circunstancias descritas en el apartado 2.11.2 siguiente del Folleto, con los efectos indicados en dicho apartado.

#### **0.1.3.5. Compromiso de no transmisión (*lock up*)**

RED ELÉCTRICA, SEPI y los Oferentes se han comprometido, mancomunadamente y no solidariamente, frente a las Entidades Directoras, a no emitir, ofrecer o vender o de cualquier otra manera disponer, directa o indirectamente, ni realizar cualquier transacción que pueda tener un efecto similar a la venta de cualesquiera acciones, obligaciones o bonos convertibles o canjeables o cualesquiera otros instrumentos que puedan dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de RED ELÉCTRICA, incluidas transacciones con derivados cuyo subyacente sea alguno de los valores o instrumentos antes citados, hasta transcurridos los 90 días siguientes a la fecha de fijación del Precio de la Oferta Pública (o hasta el final del año 2003, en el caso de SEPI), salvo autorización expresa previa y escrita de las Entidades Directoras, que no será denegada de forma irrazonable. Como excepción a lo anterior, RED ELÉCTRICA podrá realizar operaciones de compra y venta de acciones propias transcurridos 30 días desde la Fecha de Operación, siempre que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normativa aplicable y con el límite agregado del 1% de su capital social hasta el transcurso de los 90 días antes referidos.



## **0.2. CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS ACTIVIDADES, SITUACIÓN FINANCIERA Y CIRCUNSTANCIAS MÁS RELEVANTES DEL EMISOR OBJETO DE DESCRIPCIÓN EN EL FOLLETO**

### **0.2.1. Principales actividades de RED ELÉCTRICA**

RED ELÉCTRICA realiza toda clase de actividades relacionadas con el transporte de energía eléctrica entre las que se incluye el propio transporte de energía eléctrica, la planificación, construcción, explotación, y el mantenimiento o modificación de las instalaciones de transporte, a la gestión de la red de transporte, al desarrollo de las actividades relativas a la operación del sistema y a la realización de actividades de diversificación; entre estas actividades, que se desarrollan tanto a nivel nacional como internacional, se encuentra la puesta en valor de las capacidades tecnológicas, de la experiencia y conocimientos acumulados y de la capacidad excedentaria de las instalaciones de telecomunicaciones de la Compañía.

Asimismo, REE se encarga de la coordinación de los intercambios internacionales y gestiona los contratos de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica a largo plazo que hubieran sido suscritos por la Sociedad con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico.

Por otra parte, RED ELÉCTRICA desarrolla otras actividades de diversificación no encuadradas en su función fundamental de transportista de energía eléctrica y operador del sistema, estructuradas en las áreas de las telecomunicaciones (a través de su filial RED ELÉCTRICA TELECOMUNICACIONES, S.A. -Albura-, que presta servicios de telecomunicaciones en el mercado español por medio de su red de fibra óptica) y negocio internacional, que comprende, a su vez, la inversión en empresas y activos de transporte y concesiones de sistemas de transporte de energía eléctrica en terceros países (por medio de sus filiales y participadas en Perú y Bolivia), y la prestación de servicios de consultoría, asesoría, ingeniería, construcción y mantenimiento a otras empresas involucradas en procesos de reestructuración de sistemas eléctricos.

El capítulo IV del Folleto Informativo Continuado (Modelo RFV) de RED ELÉCTRICA verificado e incorporado al registro oficial de la CNMV con fecha 17 de junio de 2003, que complementa al presente Folleto, contiene una descripción pormenorizada de los negocios y actividades de RED ELÉCTRICA y su grupo.

### **0.2.2. Factores de riesgo**

Antes de adoptar una decisión de invertir en las Acciones objeto de la presente Oferta, los inversores deberán ponderar, entre otros, los factores de riesgo que se señalan a continuación:

#### **0.2.2.1. Riesgos relacionados con los negocios de RED ELÉCTRICA**

##### **0.2.2.1.1. Marco regulatorio**



La actividad de RED ELÉCTRICA está sujeta a un extenso marco regulatorio, y el cumplimiento de la normativa vigente y de sus modificaciones puede tener un efecto material adverso en el negocio de la compañía, su situación financiera y resultados.

RED ELÉCTRICA opera en un mercado altamente regulado. En el contexto del marco regulatorio, la retribución de la Sociedad por su actividad principal - el suministro de servicios de transporte de energía eléctrica en España - se establece con arreglo a una fórmula aprobada por la Administración así como atendiendo a otros aspectos de su negocio. En particular, los parámetros de la fórmula utilizada para determinar la retribución de RED ELÉCTRICA se fijan para un plazo máximo de cuatro años, pero pueden ser revisados en cualquier momento como consecuencia de alteraciones significativas en las condiciones económicas en España. Además, la retribución anual de RED ELÉCTRICA como operador del sistema, igualmente fijada por la Administración, no ha sido suficiente ningún año para cubrir los costes asociados con la prestación de este servicio. No es posible predecir el efecto que cambios futuros en la legislación, en la política gubernamental o en los criterios de las autoridades y órganos reguladores podrían tener sobre dicha fórmula y sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de la Sociedad.

RED ELÉCTRICA está sujeta a un complejo conjunto de normas reguladoras de su actividad sujeta a la supervisión de organismos reguladores para comprobar su cumplimiento, exigible igualmente por terceros. La promulgación de nuevas leyes o reglamentos o la eventual modificación de las leyes y reglamentos actualmente vigentes podrían tener un efecto material adverso en el negocio de la Sociedad, en su situación financiera y sus resultados.

El no cumplimiento de la regulación podría implicar sanciones monetarias y de otro tipo, impuestas por el regulador, y posibles responsabilidades con terceras partes por daños y perjuicios.

Asimismo, RED ELÉCTRICA está sometida a la normativa relativa a la protección del medio ambiente, que le exige, entre otros aspectos, realizar estudios de impacto medioambiental de los futuros proyectos de la Sociedad, obtener determinadas licencias, permisos, y autorizaciones administrativas y cumplir con las exigencias de dichas licencias, permisos y autorizaciones. Por tanto, no puede garantizarse:

- ?? si las autoridades administrativas aprobarán los citados estudios de impacto medioambiental;
- ?? si la oposición de terceros provocará retrasos o modificaciones de los proyectos previstos; o
- ?? si la legislación se modificará o cambiará la forma en que las autoridades competentes la interpretan de forma que se incrementen los costes en que necesite incurrir RED ELÉCTRICA para cumplirlas o de cualquier otro modo afecten de manera adversa tanto a las actividades de la Sociedad como a los proyectos de otras sociedades en las que RED ELÉCTRICA haya invertido.



**0.2.2.1.2. Riesgos asociados a la aprobación de los planes de inversión de RED ELÉCTRICA relativos a inversiones adicionales en la red de transporte y a la remuneración procedente de los mismos.**

La capacidad de RED ELÉCTRICA de incrementar los ingresos procedentes de su principal área de actividad como transportista de energía eléctrica en España, al margen de los ajustes en su retribución como consecuencia de la actualización con el Índice de Precios al Consumo (IPC), depende de su capacidad de inversión en nuevas infraestructuras de su red de transporte de energía eléctrica. Cualquier inversión realizada en la red de transporte debe incluirse en un plan de inversiones que ha de ser aprobado por el Ministerio de Economía y, en consecuencia, está sujeto a un complejo proceso de consultas previas y autorizaciones de organismos públicos nacionales, regionales y locales y del propio regulador. En consecuencia, la posibilidad de incrementar los ingresos de RED ELÉCTRICA procedentes de las nuevas inversiones en la red de transporte depende de que se otorguen todas las autorizaciones y aprobaciones requeridas o necesarias hasta que los nuevos servicios de transporte estén en funcionamiento.

El Ministerio ha aprobado el plan de inversiones de RED ELÉCTRICA para el periodo 2002-2011 que incluye las inversiones de la Sociedad en la red de transporte para dicho periodo por importe de 1.500 millones de €. Sin embargo, el Ministerio ha clasificado las inversiones previstas en dicho plan en función de la potencial necesidad que tales inversiones puedan tener. En consecuencia, una parte importante de las inversiones de RED ELÉCTRICA podrían, en función de dicha clasificación, no obtener la autorización final del Ministerio o de los organismos públicos regionales o locales o del regulador que permitiera comenzar su construcción. No se puede asegurar que las inversiones previstas, aunque hayan sido incluidas en el plan de inversiones aprobado por el Ministerio, se consideren finalmente necesarias en el plazo previsto para su ejecución o que todas las autorizaciones del Ministerio a tales inversiones finalmente se otorgarán aunque inicialmente hayan sido autorizadas en el plan de inversiones.

Además, RED ELÉCTRICA no percibe la remuneración devengada de las nuevas inversiones llevadas a cabo en la red de transporte hasta el comienzo del ejercicio siguiente al que tales inversiones hayan sido finalizadas y puestas en funcionamiento. Por tanto, si la ejecución de las inversiones de RED ELÉCTRICA se retrasa o pospone una vez iniciada, también se retrasará o pospondrá la percepción de la remuneración correspondiente. De hecho, RED ELÉCTRICA podría no ser compensada totalmente por aquellas inversiones que se abandonen antes de su total ejecución y puesta en servicio.

Finalmente, la ejecución del plan de inversiones depende de la demanda total de energía en la España peninsular en el largo plazo. Una disminución en la demanda de electricidad en el largo plazo podría a su vez repercutir en el plan de inversiones aprobado por el Ministerio si, como consecuencia de dicho descenso en la demanda, el Ministerio decide reducir la expansión, mejora y mantenimiento de la red de transporte.



La imposibilidad de desarrollar una parte importante del plan de inversiones por las causas descritas o por cualquier otra causa podría tener un efecto material adverso en el negocio, situación financiera y resultados de RED ELÉCTRICA.

**0.2.2.1.3. Riesgos asociados a los retrasos en la construcción de nuevos proyectos y al consecuente retraso en el cobro de la correspondiente remuneración.**

El desarrollo de nuevas infraestructuras de transporte puede ser lento y complejo. La construcción de dichas infraestructuras requiere la obtención previa de diversas autorizaciones administrativas, la adquisición o arrendamiento de terrenos, la obtención de equipos y de contratos de construcción, contratos de mantenimiento y un capital y financiación suficientes. Los factores que podrían afectar a la capacidad de RED ELÉCTRICA para la construcción de nuevas infraestructuras de transporte incluyen, entre otros, los siguientes:

- ?? posibles demoras en la obtención de las autorizaciones administrativas necesarias;
- ?? escasez o modificaciones en el precio de los equipos, los materiales o la mano de obra;
- ?? la posible oposición de grupos políticos u otras organizaciones; y
- ?? modificaciones en el entorno político o marco regulatorio que pudieran tener un impacto negativo.

Cualquiera de los factores anteriores podría provocar demoras en la iniciación o finalización de los planes de construcción de la Sociedad, con el consiguiente efecto sobre los ingresos, y podría incrementar el coste de los proyectos considerados. Los costes incurridos en relación con proyectos que RED ELÉCTRICA no fuera capaz de completar podrían no ser recuperables por ella.

**0.2.2.1.4. Riesgos derivados de la eficiencia operativa.**

Bajo la actual regulación, una parte de la remuneración procedente de los servicios de transmisión se determina en función de costes estándar de operación y mantenimiento fijados por el Gobierno español. Si los costes actuales de operación y mantenimiento exceden tales costes estándar, RED ELÉCTRICA no será compensada por tales excesos.

Además, parte de la remuneración está integrada por un incentivo que se percibe en el caso de que la tasa de disponibilidad supere el 97% durante el año. En el caso de que RED ELÉCTRICA no llegara a dicha tasa de disponibilidad, perdería dicho incentivo y estaría obligada a pagar una sanción.

**0.2.2.1.5. Integración de los activos de transporte recientemente adquiridos**

RED ELÉCTRICA ha realizado adquisiciones significativas de activos de transporte durante 2002 y de 2003, incluyendo la adquisición de los activos de transporte a Endesa



Distribución Eléctrica S.L., Unión Fenosa Distribución S.A., la adquisición de una participación del 25% de la sociedad que indirectamente es propietaria de los activos de transporte adquiridos a Iberdrola Distribución Eléctrica S.L. y la adquisición del 99,94% del capital social de Transportadora de Electricidad (TDE), propietaria y operadora de la red de transporte de Bolivia. Dichas adquisiciones, así como cualesquiera otras adquisiciones futuras podrían exponer a la Sociedad a los siguientes riesgos:

- ?? la dificultad de asimilar las actividades relacionadas con los activos adquiridos;
- ?? la imposibilidad para mantener estándares, controles, procedimientos y políticas uniformes;
- ?? la imposibilidad de alcanzar sinergias que incrementen la eficiencia operativa y reduzcan el coste marginal operativo;
- ?? la imposibilidad de estimar correctamente los costes asociados con la integración, operación y mantenimiento de los nuevos activos o inversiones; y
- ?? el deterioro de las relaciones con los empleados como resultado de cambios en la propiedad.

Asimismo, los contratos de adquisición de los nuevos activos de transporte restringen la capacidad de RED ELÉCTRICA para vender o transferir una parte de los terrenos donde tales activos de transporte están situados. Además, en virtud de los citados contratos, RED ELÉCTRICA no puede utilizar los terrenos en los que se encuentran los activos de transporte adquiridos para un fin distinto del de suministro de servicios de transporte.

RED ELÉCTRICA ha suscrito contratos de operación y mantenimiento con Endesa Distribución Eléctrica S.L. y Unión Fenosa Distribución S.A. en virtud de los cuales dichas compañías continuarán en los próximos años operando y llevando el mantenimiento de los activos de transporte que les han sido adquiridos. En consecuencia, RED ELÉCTRICA depende de Endesa Distribución Eléctrica S.L. y Unión Fenosa Distribución S.A. para, en los próximos años, llevar a cabo una adecuada gestión, operación y mantenimiento de tales activos de transporte. Si RED ELÉCTRICA no estuviera satisfecha con el cumplimiento de sus obligaciones por parte de Endesa Distribución Eléctrica S.L. y Unión Fenosa Distribución S.A., sus costes relacionados con los activos adquiridos podrían aumentar.

RED ELÉCTRICA no puede asegurar que sea posible salvar tales riesgos, en cuyo caso, éstos podrían tener un efecto material adverso en la situación financiera y resultados de la Compañía.

#### **0.2.2.1.6. Incremento del endeudamiento como consecuencia de la reciente adquisición de activos de transporte**

La deuda financiera neta de RED ELÉCTRICA aumentó en 2002 en aproximadamente 1.117 millones de € y en aproximadamente 702 millones de € adicionales en el primer trimestre de 2003, principalmente como consecuencia de los préstamos obtenidos para



financiar un pago parcial del precio de los activos de transmisión adquiridos a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. y Unión Fenosa Distribución, S.A. El endeudamiento financiero neto de RED ELÉCTRICA ascendió a aproximadamente 2.210 millones de € a 31 de marzo de 2003, a 1.508 millones de € a 31 de diciembre de 2002 y a 391 millones de € a 31 de diciembre de 2001. Este incremento significativo del nivel de endeudamiento de la Sociedad ha causado el incremento correlativo de sus gastos financieros. Asimismo, RED ELÉCTRICA puede verse obligada a incurrir en endeudamiento adicional para financiar sus planes de inversiones para el ejercicio 2003 y ejercicios sucesivos. Si la Sociedad no es capaz de obtener financiación adicional en condiciones favorables, o de obtenerla en absoluto, ello podría limitar su capacidad de desarrollar su negocio, lo que podría tener un efecto negativo en su remuneración y rentabilidad. La capacidad de RED ELÉCTRICA de atender el servicio financiero de la deuda dependerá de la estabilidad de su negocio y de los actuales tipos de interés.

Además, como es habitual en líneas de créditos y en programas de emisión de deuda, la mayoría de nuestro endeudamiento contiene compromisos financieros y de otro tipo, tales como compromisos relacionados con el mantenimiento de ciertos ratios financieros y de una calificación crediticia mínima. Si se produjera un incumplimiento de algunos de los compromisos que no fuera, en su caso, solventado en el período establecido al efecto, es posible que el endeudamiento al que dicho compromiso se refiere venciera anticipadamente. Dado que la inmensa mayoría del endeudamiento de RED ELÉCTRICA contiene cláusulas de incumplimiento cruzado, dicho vencimiento anticipado podría ocasionar el vencimiento anticipado del resto del endeudamiento afectado por tales cláusulas.

Asimismo, una parte importante del incremento de la deuda de la Sociedad se instrumenta en un préstamo puente a un año que obtuvo para financiar la adquisición de los activos de transmisión mencionados anteriormente. El principal de dicho préstamo adeudado a 31 de marzo de 2003 ascendía a aproximadamente 1.560 millones de €. RED ELÉCTRICA está negociando la refinanciación del citado préstamo puente durante el ejercicio 2003. Si la Sociedad no es capaz de refinanciar esta deuda en condiciones favorables, o de refinanciarla en absoluto, ello podría tener un efecto material adverso en el negocio de la Sociedad, en su situación financiera y sus resultados.

Finalmente, una parte sustancial de los intereses del endeudamiento de RED ELÉCTRICA están indexados a tipos de interés de referencia tales como el EURIBOR y el LIBOR. La política de la Sociedad es la de cubrir una parte, pero no la totalidad, de sus riesgo de variación de tipos de interés mediante instrumentos derivados. La variación de los tipos de interés de referencia tales como los citados anteriormente podría en consecuencia tener un impacto apreciable en los gastos financieros de RED ELÉCTRICA relacionados con el endeudamiento a tipos de interés variables.

#### **0.2.2.1.7. Posibilidad de incurrir en responsabilidades en el desarrollo de sus actividades.**

RED ELÉCTRICA está expuesta a responsabilidades medioambientales y de otro tipo inherentes a su actividad. Por ejemplo, la Sociedad podría ser demandada por personas



que aleguen que las líneas de transmisión de electricidad afectan negativamente la salud del hombre, o verse involucrada en expedientes sancionadores relacionados con los residuos peligrosos para el medio ambiente generados por, o asociados con, sus actividades. En consecuencia, REE podría estar sujeta a reclamaciones por parte de las Administraciones públicas o terceras partes por daños medioambientales o de otro tipo relacionados con sus infraestructuras de transporte de energía eléctrica. Si se impusieran a RED ELÉCTRICA indemnizaciones o sanciones por daños medioambientales o de otro tipo relacionados con sus operaciones, ello podría tener un efecto material adverso en el negocio de la Sociedad, en su situación financiera y sus resultados.

#### **0.2.2.1.8. Riesgos relacionados con la diversificación de actividades**

En los últimos años, RED ELÉCTRICA ha seguido una estrategia de diversificación de sus actividades. Hasta la fecha, dichas actividades han supuesto una pequeña parte de las ventas netas de la Sociedad (un 3,6% en 2002 y un 1,8% 2001).

Dos de las áreas de diversificación en las que la Sociedad ha enfocado su estrategia son el continuar el desarrollo de una red de telecomunicaciones y la prestación de servicios relacionados con la misma, y las inversiones internacionales y la prestación de servicios de asesoría y consultoría relacionadas con la operación y mantenimiento de redes de transporte.

Hasta el 31 de marzo de 2003, el negocio de telecomunicaciones del Grupo RED ELÉCTRICA no ha sido rentable. La Sociedad tiene previsto invertir 150 millones de € en este negocio entre los ejercicios 2003 y 2007. Puede que la Sociedad no sea capaz de rentabilizar sus inversiones pasadas y futuras en el negocio de las telecomunicaciones.

RED ELÉCTRICA debe obtener autorización de la Comisión Nacional de la Energía con carácter previo a la ampliación de capital de sus filiales a través de las cuales está desarrollando su estrategia de diversificación en telecomunicaciones e internacional por encima de la cifra previamente autorizada por ésta. Por tanto, sin la autorización de la Comisión Nacional de la Energía para aumentar su capital social, dichas filiales podrían no tener fondos suficientes para realizar nuevas inversiones que no puedan financiar con su fondos actuales. No puede asegurarse que la Comisión Nacional de la Energía autorizará a la Sociedad a aumentar el capital de nuestras filiales por lo que puede que dichas filiales no puedan afrontar inversiones que RED ELÉCTRICA considere necesarias para proseguir exitosamente su estrategia de diversificación. Si la Sociedad no es capaz de diversificar sus actividades de la forma y en la medida previstas, ello limitará la capacidad de la Sociedad de diversificar sus fuentes de ingresos de forma correlativa.

#### **0.2.2.1.9. Riesgos asociados a las inversiones internacionales**

La Sociedad sigue buscando oportunidades de inversión en el extranjero. RED ELÉCTRICA ya ha realizado inversiones en Bolivia y Perú. El quipo directivo de la Sociedad es consciente de que la inversión en ciertos mercados de estas áreas, que han atravesado en el pasado periodos de incertidumbre económica o política e incidentes aislados de terrorismo, supone ciertos riesgos cuya valoración es necesaria para adoptar



una decisión de inversión. Además, las inversiones en el extranjero conllevan otros riesgos, tales como los tipos de cambio, controles de cambios, la inflación y los riesgos relacionados con la necesidad de contar con un equipo de gestión local. En la medida en que dichos riesgos se materialicen en el futuro en alguno de los mercados en los que la Sociedad ha decidido invertir, no puede asegurarse cuál sería su efecto en la situación financiera y en los resultados de la Sociedad.

#### **0.2.2.1.10. Inversiones en telecomunicaciones**

El negocio de las telecomunicaciones en general, y la prestación de servicios de telecomunicaciones de banda ancha en particular, han experimentado un descenso significativo en los años anteriores. En muchos casos, además, se ha puesto de manifiesto un exceso de oferta de servicios de transmisión de datos de banda ancha que ha ocasionado una reducción del precio que los clientes están dispuestos a satisfacer por dichos servicios. No se puede asegurar si el descenso de la industria de las telecomunicaciones continuará o no en el futuro. Si dicho deterioro continúa, es posible que el Grupo RED ELÉCTRICA se vea obligado a realizar inversiones adicionales de fondos en un negocio con márgenes decrecientes. Como alternativa, la Sociedad podría decidir no realizar inversiones adicionales y podría no obtener una rentabilidad adecuada de sus inversiones hasta la fecha en este área.

El Grupo RED ELÉCTRICA compite en un mercado de telecomunicaciones en el que hay un operador dominante, TELEFÓNICA, S.A.. La existencia de un competidor grande y con solidez financiera constituye un desafío adicional a los esfuerzos del grupo por obtener una masa crítica suficiente que le permita obtener rentabilidades adecuadas a largo plazo de sus inversiones en su negocio de telecomunicaciones. No puede asegurarse que el Grupo RED ELÉCTRICA sea capaz de continuar compitiendo en el negocio de las telecomunicaciones y, en consecuencia, que será capaz de obtener una rentabilidad adecuada a su inversión en este área.

#### **0.2.2.2. Riesgos relacionados con la Oferta**

##### **0.2.2.2.1. Participación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) en el capital de la Sociedad**

La Ley del Sector Eléctrico exige a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (“SEPI”) que mantenga al menos una participación del 25% del capital social de RED ELÉCTRICA hasta el 31 de diciembre de 2003, y de al menos un 10% con posterioridad a dicha fecha. La SEPI continuará, por tanto, ejerciendo una influencia significativa sobre decisiones estratégicas de la Sociedad, tanto de gestión como accionariales, en proporción a su participación. Adicionalmente, los Oferentes mantendrán una participación del 3% del capital social de RED ELÉCTRICA cada uno de ellos, después de la Oferta. Asimismo, es posible que otros inversores puedan adquirir porcentajes de hasta el 3% del capital en la Oferta. No puede asegurarse que los intereses de SEPI, de los Oferentes y de otros inversores accionistas vayan a coincidir en todo momento con los intereses de los demás accionistas de la Sociedad.



#### **0.2.2.2. Restricciones a la participación en el capital y los derechos de voto de RED ELÉCTRICA**

La ley 53/2002, de 30 de diciembre, prohíbe que los accionistas individuales puedan superar el 3 por 100 del capital social o de los derechos de voto de la entidad, no pudiendo sindicarse estas acciones a ningún efecto. Los derechos de voto correspondientes a las acciones u otros valores que posean las personas que participen en el capital de dicha sociedad excediendo de los porcentajes máximos señalados en este precepto quedarán en suspenso hasta tanto no se adecue la cifra de participación en el capital o en los derechos de voto, estando legitimada para el ejercicio de las acciones legales tendentes a hacer efectivas las limitaciones impuestas en este precepto la Comisión Nacional de Energía. Estas normas limitan la posibilidad para cualquier accionista de RED ELÉCTRICA de adquirir una participación relevante en el capital de la Sociedad. Además, mientras se mantengan las anteriores limitaciones, es muy improbable que RED ELÉCTRICA sea objeto de una Oferta Pública de Adquisición u otra operación de cambio de control que permita a sus accionistas recibir una prima por sus acciones.

#### **0.2.2.3. Posible venta futura de Acciones.**

El precio de mercado de las acciones o la capacidad de RED ELÉCTRICA de aumentar su capital mediante futuras emisiones de acciones podrían verse negativamente afectados como resultado de transmisiones significativas de acciones después de la Oferta, o por la percepción de que tales transmisiones pudiesen llevarse a cabo. La Sociedad se ha comprometido con las Entidades Directoras, con sujeción a determinadas condiciones, a no emitir ni vender acciones o valores convertibles en acciones de la Sociedad, durante los 90 días siguientes a la fecha de fijación del Precio de la Oferta, salvo autorización expresa, previa y escrita de las Entidades Directoras, que no será denegada de forma irrazonable. Los Oferentes y la SEPI han asumido compromisos similares con las Entidades Directoras para restringir la venta de acciones por su parte en los 90 días siguientes a la fecha de fijación del Precio de la Oferta (o hasta el final del año 2003, en el caso de SEPI), salvo autorización expresa, previa y escrita de las Entidades Coordinadoras Globales, que no será denegada de forma irrazonable.

Finalizado el periodo del compromiso de no transmisión (“lock-up”), la Sociedad, los accionistas oferentes y la SEPI podrán emitir o vender acciones de RED ELÉCTRICA en los mercados. En particular, después del 31 de diciembre de 2003, SEPI podrá, si lo estima oportuno, reducir su participación en RED ELÉCTRICA hasta el límite del 10% de su capital social, lo que podría suponer la venta de hasta un 18,5% del capital social de la Sociedad. Cualquier enajenación futura de acciones de RED ELÉCTRICA podría tener un impacto negativo en el precio de mercado de las Acciones de la Sociedad.

#### **0.2.2.3. Fijación del Precio de la Oferta y volatilidad del mercado**

No puede asegurarse que el Precio de la Oferta se corresponderá con el precio al que cotizarán las Acciones de RED ELÉCTRICA con posterioridad a la Oferta. Factores tales como cambios en los resultados de las operaciones de la Sociedad y cambios en las



condiciones generales del sector eléctrico, de la economía en general y en los mercados financieros podrían causar una fluctuación importante en la cotización de las Acciones. Adicionalmente, los mercados de valores han experimentado importantes fluctuaciones de precios y volúmenes de contratación en épocas recientes. El incremento del capital flotante o *free-float* de RED ELÉCTRICA tras la Oferta así como una eventual venta futura de acciones por parte de SEPI podría causar variaciones mayores en los volúmenes de contratación de las acciones de la Sociedad. Dichas variaciones podrían afectar negativamente al precio de mercado de las acciones de RED ELÉCTRICA con independencia de sus resultados de operaciones y su situación financiera.



**CAPÍTULO I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD  
DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL  
FOLLETO**



## **CAPÍTULO I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

### **1.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO**

D. José Luis Palomo Álvarez, con D.N.I. número 51.316.595-E , en nombre y representación de ENDESA; S.A.; D. Amado Fernández Suárez, con D.N.I. número 71.841.977-M, en nombre y representación de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.; D. Juan Velázquez Sáiz, con D.N.I. número 16.045.096-C, en nombre y representación de IBERDROLA, S.A.; y D. Santos Evaristo Vázquez Hernández, con D.N.I. número 70.161.292-W, en nombre y representación de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., asumen la responsabilidad del contenido del presente Folleto y declaran que los datos e informaciones contenidos en el mismo son veraces y que no existen, en su opinión, omisiones susceptibles de alterar la apreciación de los datos contenidos en el mismo.

La responsabilidad por el contenido del Folleto Informativo Continuo que complementa al presente Folleto y al que se refiere el apartado 1.2.1 siguiente la asume D. Fernando Aranguren González-Tarrío, en su calidad de Director Corporativo Económico Financiero de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.

### **1.2. ORGANISMOS SUPERVISORES**

#### **1.2.1.**

El presente Folleto Informativo Reducido (Modelo RED1) (en lo sucesivo, el “Folleto” o el “Folleto Reducido”) ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”), con fecha 18 de junio de 2003 y se refiere a una Oferta Pública de Venta de acciones ordinarias de REE promovida por ENDESA, HIDROCANTÁBRICO, IBERDROLA y UNIÓN FENOSA mediante un procedimiento de prospección de la demanda o “*accelerated bookbuilding*”.

El presente Folleto se complementa con el Folleto Informativo Continuo (Modelo RFV) de RED ELÉCTRICA verificado e incorporado al registro oficial de la CNMV con fecha 17 de junio de 2003 (el “Folleto Continuo”).

Se hace constar que la verificación positiva y el consiguiente registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores ofrecidos.



### **1.2.2.**

La Oferta Pública a que el presente Folleto se refiere no requiere autorización o pronunciamiento administrativo previo distinto del régimen general de verificación por la CNMV.

### **1.3. VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES**

Las cuentas anuales e informes de gestión individuales de REE correspondientes al ejercicio 2000, así como las cuentas anuales e informes de gestión individuales de REE y consolidados de REE y de sus sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002, han sido auditadas con informes favorables sin salvedades por la firma KPMG AUDITORES S.L., auditor externo de REE, con domicilio en Madrid, Edificio Torre Europa, Paseo de la Castellana, nº 95, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702.

Las cuentas anuales e informes de gestión individuales de REE correspondientes al ejercicio 2000, así como las cuentas anuales e informes de gestión individuales de REE y consolidados de REE y de sus sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002, junto con sus informes de auditoría, se hallan depositados en la CNMV.

Copia de las cuentas anuales e informes de gestión individuales de REE y consolidados de REE y de sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2002, y de los correspondientes informes de auditoría, figura como anexo al Folleto Continuado.



## **CAPÍTULO II. LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA**



## CAPÍTULO II. LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

### 2.1 ACUERDOS SOCIALES

#### 2.1.1. Acuerdos relativos a la Oferta Pública de Venta

La Oferta Pública a la que se refiere el presente Folleto la realizan ENDESA, HIDROCANTÁBRICO, IBERDROLA y UNIÓN FENOSA, al amparo de los acuerdos adoptados por sus respectivos Consejos de Administración o Comisiones Ejecutivas, según los casos, de fechas, 27 de mayo de 2003, 26 de mayo de 2003, 9 de mayo de 2003 y 28 de mayo de 2003, respectivamente. Se adjuntan como Anexo 1 del presente Folleto, formando parte integrante del mismo, copias de las certificaciones emitidas por los respectivos Secretarios de los Consejos de Administración o Comisiones Ejecutivas de ENDESA, HIDROCANTÁBRICO, IBERDROLA y UNIÓN FENOSA, con el Visto Bueno de cada uno de sus respectivos Presidentes o Vicepresidentes, en su caso, relativas a los acuerdos adoptados por los citados órganos de administración de cada uno de los Oferentes en relación con la Oferta.

Las Acciones objeto de la Oferta Pública son de la titularidad plena y legítima de los Oferentes, a razón de 9.468.900 acciones cada uno de ellos, que gozan de la plena disponibilidad sobre las mismas, y no se hallan sujetas a carga o gravamen alguno.

Con anterioridad a la Oferta, los Oferentes son titulares directos o indirectos en conjunto de 54.108.000 acciones de RED ELÉCTRICA, que representan un 40% del capital social de la Sociedad, a razón de 13.527.000 acciones de RED ELÉCTRICA cada uno de ellos. Con posterioridad a la Oferta, los Oferentes verán reducido cada uno de ellos su participación individual en RED ELÉCTRICA a 4.058.100 acciones, representativas del 3% de su capital social. Según se indica en el apartado 2.16 siguiente, la finalidad de la presente Oferta es facilitar la adecuación de las participaciones accionariales de los Oferentes en RED ELÉCTRICA a lo establecido en el artículo 34.1 puesto en relación con la Disposición Transitoria Novena de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en su redacción otorgada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

A efectos de garantizar la entrega de las Acciones objeto de la Oferta a los adjudicatarios de las mismas, los Oferentes han cursado a SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT S.A., la Entidad Agente de la Oferta, en cuyos registros contables de detalle se hayan inscritas dichas Acciones, la orden de inmovilizar las 37.875.600 Acciones de RED ELÉCTRICA que constituyen el objeto de la presente Oferta. Se acompaña como Anexo 2 de este Folleto copias de los certificados de legitimación emitidos por la Entidad Agente de la Oferta, que acreditan la propiedad de los Oferentes sobre las citadas Acciones de RED ELÉCTRICA y su inmovilización y afectación al resultado de la Oferta.



Con la realización de esta Oferta no se transgreden las normas sobre operaciones con acciones propias o con acciones de la sociedad dominante.

## **2.2. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

La presente Oferta Pública no requiere autorización administrativa previa, al estar únicamente sujeta al régimen general de verificación por la CNMV.

## **2.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR**

Como es habitual tratándose de valores de renta variable, no se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las Acciones ni a RED ELÉCTRICA por parte de entidad calificadora alguna.

## **2.4. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OFERTADOS**

No existen variaciones en las Acciones objeto de la Oferta respecto del régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de sociedades anónimas, sin perjuicio de lo que se señala en el apartado 2.9 siguiente.

## **2.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES**

### **2.5.1. Naturaleza y denominación de los valores**

Los valores a los que se refiere la presente Oferta son acciones de RED ELÉCTRICA, todas de la misma clase y serie, con un valor nominal de 2 € cada una, encontrándose totalmente suscritas y desembolsadas. Las Acciones objeto de la Oferta gozan de plenos derechos políticos y económicos, perteneciendo a la misma clase que las restantes acciones de REE actualmente en circulación, sin que existan acciones privilegiadas, y se hallan libres de cargas y gravámenes.

### **2.5.2. Representación de los valores**

Las Acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta e inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear, entidad domiciliada en Madrid, c/ Orense nº 34, y de sus entidades participantes.

### **2.5.3. Importe nominal global de la Oferta**

La presente Oferta tiene por objeto 37.875.600 Acciones de RED ELÉCTRICA, de 2 € de valor nominal cada una, por lo que su importe nominal global asciende a 75.751.200 € lo que representa un 28% del capital social de RED ELÉCTRICA.



#### **2.5.4. Número de valores ofrecidos, proporción sobre el capital social y precio de los mismos**

a) Número de Acciones ofrecidas y proporción sobre el capital social que representan

El número de Acciones ofrecidas es de 37.875.600 Acciones, lo que representa un 28% del capital social de RED ELÉCTRICA.

b) Precio de las Acciones

El Precio de la Oferta será fijado por los Oferentes y las Entidades Directoras de común acuerdo de conformidad con lo establecido en el apartado 2.10.2.1.3 siguiente. Habida cuenta de que el procedimiento de colocación escogido de “*accelerated bookbuilding*” permite la libre apreciación por los inversores del precio al que estarían dispuestos a adquirir las Acciones ofrecidas, éstos podrán formular sus Propuestas de Compra en las condiciones que estimen convenientes, tomando en consideración las circunstancias del mercado.

#### **2.5.5. Comisiones y gastos de la oferta.**

El importe a pagar por los adjudicatarios de las Acciones será el precio de las mismas. Las peticiones de compra de Acciones deberán formularse exclusivamente ante alguna de las Entidades Directoras que se relacionan en el apartado 2.12.1 siguiente, las cuales no repercutirán a los inversores gastos ni comisiones de ningún tipo derivados de la colocación de las Acciones. Por lo que respecta a los gastos que se deriven del mantenimiento y cancelación de dichas cuentas, las citadas entidades podrán aplicar las comisiones previstas al efecto en sus respectivos cuadros de tarifas.

#### **2.6. COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES**

Los cánones de contratación, gestión bursátil, liquidación de la Oferta e inscripción de las Acciones adquiridas por los adjudicatarios a su nombre en los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes serán asumidos por los Oferentes, por cuartas partes.

Las entidades participantes en Iberclear depositarias de las Acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en sus registros contables.

#### **2.7. INEXISTENCIA DE RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES**

No existen restricciones estatutarias ni de otra índole a la libre transmisibilidad de las Acciones de REE, por lo que serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto



en la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente.

Al ser REE una sociedad cotizada, serán de aplicación las normas sobre comunicación de participaciones significativas previstas en el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo sobre comunicación de participaciones significativas en sociedades cotizadas y de adquisición por éstas de acciones propias (modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los valores negociables y el Real Decreto 1370/2000, de 19 de julio).

Además, lo dispuesto en el párrafo precedente se debe entender sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre ofertas públicas de adquisición de valores en los términos contemplados en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores, en su redacción vigente.

Finalmente, se hace constar que el artículo 34.1 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, en su redacción dada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, establece lo siguiente:

*“Actuará como operador del sistema una sociedad mercantil de cuyo accionariado podrá formar parte cualquier persona física o jurídica siempre que la suma de su participación directa o indirecta en el capital de esta sociedad no supere el 3 por 100 del capital social o de los derechos de voto de la entidad, no pudiendo sindicarse estas acciones a ningún efecto.”*

*A efectos de computar la participación en dicho accionariado, se atribuirán a una misma persona física o jurídica, además de las acciones u otros valores poseídos o adquiridos por las entidades pertenecientes a su mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, aquellas cuya titularidad corresponda:*

- a. A aquellas personas que actúen en nombre propio pero por cuenta de aquélla, de forma concertada o formando con ella una unidad de decisión. Se entenderá, salvo prueba en contrario, que actúan por cuenta de una persona jurídica o de forma concertada con ella los miembros de su órgano de administración.*
- b. A los socios junto a los que aquélla ejerza el control sobre una entidad dominada, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.*

*En todo caso, se tendrá en cuenta tanto la titularidad dominical de las acciones y demás valores como los derechos de voto que se disfruten en virtud de cualquier título.*

*Los derechos de voto correspondientes a las acciones u otros valores que posean las personas que participen en el capital de dicha sociedad excediendo de los porcentajes máximos señalados en este precepto quedarán en suspenso hasta tanto no se adecue la cifra de participación en el capital o en los derechos de voto, estando legitimada para*



*el ejercicio de las acciones legales tendentes a hacer efectivas las limitaciones impuestas en este precepto la Comisión Nacional de Energía.”*

Según se indica en el apartado VI.2.1.1 del Folleto Continuo, está prevista la celebración de una Junta General Extraordinaria de RED ELÉCTRICA con posterioridad a la Oferta en el mes de julio de 2003 a fin de, entre otras cuestiones, adaptar sus estatutos sociales a las nuevas limitaciones a la participación accionarial en el capital de REE establecidas por la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico..

## **2.8. NEGOCIACIÓN OFICIAL EN LAS BOLSAS DE VALORES**

La totalidad de las Acciones de RED ELÉCTRICA objeto de la presente Oferta, así como las restantes acciones representativas del capital social de la Sociedad, se negocian en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) desde el 7 de julio de 1999.

## **2.9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN**

Las Acciones objeto de la Oferta son acciones ordinarias de RED ELÉCTRICA, pertenecientes a la misma clase y serie que las demás acciones de la Sociedad actualmente en circulación, y atribuyen a sus titulares los derechos políticos y económicos recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales de REE.

### **2.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación**

Las Acciones que se ofrecen gozan del derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones de RED ELÉCTRICA actualmente en circulación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social de la Sociedad, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias.

Los rendimientos que produzcan las Acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el establecido en el Código de Comercio, es decir, cinco (5) años. El beneficiario de dicha prescripción es RED ELÉCTRICA.

En particular, por lo que se refiere al derecho de participar en las ganancias sociales, las Acciones gozarán del derecho a participar en el reparto de dividendos que, en su caso, se acuerde con cargo a los resultados del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2003 y que finaliza el 31 de diciembre de 2003, así como a los dividendos declarados con cargo a los resultados del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2002 y finalizado el 31 de diciembre de 2002, pero pagaderos con posterioridad a la fecha de la operación bursátil de transmisión de las Acciones de la Oferta a los inversores adjudicatarios (la “Fecha de Operación”), prevista inicialmente para el 19 de junio de 2003, salvo adelanto del cierre



descrito en el apartado 2.10.2.1.8 del presente Folleto, en cuyo caso se estará a lo allí dispuesto.

En relación con lo anterior, se hace constar que la Junta General Ordinaria de Accionistas de RED ELÉCTRICA celebrada el día 25 de abril de 2003 acordó la distribución de un dividendo por importe bruto de 0,48 € por acción con cargo a los resultados obtenidos por la Sociedad en el ejercicio 2002. Descontando de su importe el dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2002 por importe bruto de 0,19 € por acción satisfecho por RED ELÉCTRICA el día 3 de enero de 2003, en virtud del acuerdo de su Consejo Administración de fecha 26 de noviembre de 2002, el dividendo complementario a abonar por RED ELÉCTRICA asciende a la cantidad bruta de 0,29 € por acción. El pago del citado dividendo complementario con cargo a los resultados del ejercicio 2002 se efectuará a partir del día 1 de julio de 2003 y, en todo caso, con posterioridad a la Fecha de Operación, por lo que los adjudicatarios de las Acciones objeto de la Oferta tendrán derecho a la percepción del citado dividendo complementario en las mismas condiciones que los restantes accionistas de RED ELÉCTRICA.

### **2.9.2. Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, las Acciones objeto de la presente Oferta gozan del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho por virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas de REE, o por el Consejo de Administración en los términos previstos en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Igualmente gozan del derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de ampliaciones de capital totalmente liberadas con cargo a reservas.

### **2.9.3. Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales**

Las Acciones confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas de la Sociedad, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales de RED ELÉCTRICA.

No obstante lo anterior, por lo que respecta al derecho de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, el artículo 15 de los Estatutos Sociales de REE establece que podrán asistir a la Junta General los accionistas titulares de al menos cincuenta acciones, siempre que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y que acrediten su titularidad mediante certificación de la inscripción de las mismas a su nombre en el registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que



haya de celebrarse la Junta. Los accionistas titulares de menos de cincuenta acciones podrán agruparse y conferir su representación a otros accionistas que con ellas completen al menos cincuenta acciones. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta y constar por escrito. Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otro accionista que tenga derecho de asistencia.

Cada acción da derecho a un voto, si bien debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, que se reproduce literalmente en el apartado 2.7 anterior, conforme al cual podrá formar parte del accionariado de RED ELÉCTRICA cualquier persona física o jurídica siempre que la suma de su participación directa o indirecta en el capital de la Sociedad no supere el 3 por 100 del capital social o de los derechos de voto de la entidad, no pudiendo sindicarse estas acciones a ningún efecto.

A efectos de computar la participación en dicho accionariado, conforme a lo prevenido en la citada Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, se atribuirán a una misma persona física o jurídica, además de las acciones u otros valores poseídos o adquiridos por las entidades pertenecientes a su mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, aquellas cuya titularidad corresponda:

A aquellas personas que actúen en nombre propio pero por cuenta de aquélla, de forma concertada o formando con ella una unidad de decisión. Se entenderá, salvo prueba en contrario, que actúan por cuenta de una persona jurídica o de forma concertada con ella los miembros de su órgano de administración; y

A los socios junto a los que aquélla ejerza el control sobre una entidad dominada, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

En todo caso, se tendrá en cuenta tanto la titularidad dominical de las acciones y demás valores como los derechos de voto que se disfruten en virtud de cualquier título.

Los derechos de voto correspondientes a las acciones u otros valores que posean las personas que participen en el capital de dicha sociedad excediendo de los porcentajes máximos señalados en este precepto quedarán en suspenso hasta tanto no se adecue la cifra de participación en el capital o en los derechos de voto, estando legitimada para el ejercicio de las acciones legales tendentes a hacer efectivas las limitaciones impuestas en este precepto la Comisión Nacional de Energía.

Las limitaciones anteriores no serán aplicables a la participación correspondiente a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, que mantendrá una participación en el capital de RED ELÉCTRICA de, al menos, el 25 por 100 hasta el 31 de diciembre del año 2003, manteniendo posteriormente, en todo caso, una participación del 10 por 100.

Está prevista la celebración de una Junta General Extraordinaria de RED ELÉCTRICA con posterioridad a la Oferta, y en todo caso antes del vencimiento del plazo límite establecido al efecto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 54/1997, esto es, el



31 de diciembre de 2003, a fin de adaptar sus estatutos sociales a las nuevas limitaciones a la participación accionarial en el capital de REE establecidas por la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

#### **2.9.4. Derecho de información**

Las Acciones gozarán del derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas, y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de RED ELÉCTRICA. Gozarán, asimismo, de aquellas especialidades que en materia de derecho de información se recogen en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad, y otros actos u operaciones societarias.

#### **2.9.5. Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones**

Ni las Acciones objeto de la oferta ni ninguna de las demás acciones emitidas por RED ELÉCTRICA llevan aparejada prestación accesorias alguna. De igual modo, los Estatutos Sociales de REE tampoco contienen previsión alguna sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las Acciones.

#### **2.9.6. Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las Acciones**

Todos los derechos y obligaciones de los titulares de las Acciones objeto de la presente Oferta podrán ser ejercitados por los adjudicatarios de las mismas desde la Fecha de Operación de la Oferta (prevista para el 19 de junio de 2003, salvo el adelanto del cierre descrito en el apartado 2.10.2.1.8 del presente Folleto, en cuyo caso se estará a lo allí dispuesto).

### **2.10. DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTA Y PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN**

#### **2.10.1. Colectivo de potenciales inversores. Distribución de la Oferta**

La presente Oferta se destina a un único Tramo Institucional compuesto exclusivamente por inversores institucionales tanto residentes en España (incluyendo Fondos de Pensiones, Entidades de Seguros, Entidades de Crédito, Sociedades y Agencias de Valores, Instituciones de Inversión Colectiva, entidades habilitadas de acuerdo con los artículos 63 a 65 de la Ley del Mercado de Valores para gestionar carteras de valores de terceros, otras sociedades cuya actividad sea el mantenimiento estable en cartera de valores de renta variable, así como otras entidades cuando las actividades que constituyan su objeto social puedan ser realizadas mediante el mantenimiento, de manera estable o estratégica, de valores de renta variable emitidos por otras sociedades) como no residentes en España.



La Oferta no será objeto de registro en país alguno distinto de España, sin perjuicio de la utilización de los documentos internacionales normalmente empleados para dar a conocer la Oferta entre los inversores institucionales no residentes en España. En particular, se hace constar que las Acciones objeto de la presente Oferta no han sido ni serán registradas bajo la *United States Securities Act of 1933* (la “US Securities Act”), ni aprobadas o desaprobadas por la *Securities and Exchange Commission* (la “SEC”), ni por ninguna otra autoridad de los Estados Unidos de América.

Las Propuestas de Compra presentadas deberán tener un importe individual mínimo de 60.000 €

No está previsto que el volumen de acciones asignado a la Oferta pueda ser ampliado.

## **2.10.2. Procedimiento de colocación**

### **2.10.2.1.1. Fases del procedimiento de colocación**

El procedimiento de colocación consiste en un “*accelerated bookbuilding*” y estará integrado por las siguientes fases, que se describen con más detalle a continuación:

- (a) Solicitud y recepción por los Oferentes de las condiciones relativas a la colocación y, en su caso, aseguramiento de la Oferta presentadas por las entidades invitadas a participar en la Oferta (17 de junio de 2003);
- (b) Aceptación por los Oferentes de las condiciones de colocación y aseguramiento de la Oferta presentadas por las Entidades Directoras y firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación de la Oferta (18 de junio de 2003);
- (c) Publicación por los Oferentes del Hecho Relevante relativo a la Oferta y presentación a la CNMV de la comunicación previa complementaria de la Oferta (18 de junio de 2003).
- (d) Registro del Folleto Reducido por la CNMV (18 de junio de 2003).
- (e) Período de Prospección de la Demanda (*accelerated book-building*), en el que se formularán Propuestas de Compra de Acciones por los inversores (desde el registro del Folleto Reducido de la Oferta el 18 de junio de 2003 hasta las 17:30 horas de Madrid de día 19 de junio de 2003, salvo que se produzca el adelanto del cierre descrito en el apartado 2.10.2.1.8 del presente Folleto).
- (f) Fijación del Precio de la Oferta y selección de Propuestas de Compra (no más tarde de las 17:45 horas de Madrid del día 19 de junio de 2003, salvo en caso de adelanto del cierre).
- (g) Confirmación de las Propuestas de Compra seleccionadas y adjudicación definitiva de Acciones a los inversores (desde las 17:45 hasta las 18:45 horas de Madrid del día 19 de junio de 2003, salvo en caso de adelanto del cierre).



- (h) Fecha de Operación Bursátil (19 de junio de 2003, salvo adelanto del cierre descrito en el apartado 2.10.2.1.8 del presente Folleto, en cuyo caso se estará a lo allí dispuesto).
- (i) Liquidación de la Oferta (24 de junio de 2003, salvo adelanto del cierre descrito en el apartado 2.10.2.1.8 del presente Folleto, en cuyo caso se estará a lo allí dispuesto).

#### **2.10.2.1.2. Período de Prospección de la Demanda**

El Período de Prospección de la Demanda (“*accelerated bookbuilding*”), durante el cual los inversores podrán formular Propuestas de Compra de Acciones, comenzará una vez registrado el presente Folleto Informativo Reducido relativo a la Oferta el 18 de junio de 2003 y finalizará a las 17:30 horas de Madrid de día 19 de junio de 2003, salvo que se produzca el adelanto del cierre descrito en el apartado 2.10.2.1.8 del presente Folleto.

Durante este período, las Entidades Directoras desarrollarán actividades de difusión y promoción de la Oferta con el fin de obtener de los potenciales inversores institucionales Propuestas de Compra sobre el número de Acciones y el precio al que estarían dispuestos a adquirirlas.

La formulación, recepción y tramitación de las Propuestas de Compra se ajustarán a las siguientes reglas:

- (a) Las Propuestas de Compra se formularán exclusivamente ante cualquiera de las Entidades Directoras que se relacionan en el apartado 2.12.1 siguiente.
- (b) Las Propuestas de Compra incluirán una indicación del número de Acciones de RED ELÉCTRICA que cada inversor estaría interesado en adquirir así como, en su caso, el precio al que cada inversor podría estar dispuesto a adquirir las mencionadas Acciones, con el objetivo de lograr, de acuerdo con la práctica internacional, una mejor estimación de las características de la demanda.
- (c) Las Propuestas de Compra constituirán únicamente una indicación del interés de los potenciales inversores por las Acciones que se ofrecen, sin que su formulación tenga carácter vinculante ni para quienes las realicen ni para los Oferentes.
- (d) Las Entidades Directoras no podrán admitir Propuestas de Compra por un importe inferior a 60.000 € En el caso de las entidades habilitadas para la gestión de carteras de valores de terceros, dicho límite se referirá al global de las peticiones formuladas por la entidad gestora.

Dichas entidades gestoras, previamente a realizar Propuestas de Compra por cuenta de sus clientes, deberán tener firmado con los mismos el oportuno contrato de gestión de cartera de valores, incluyendo la gestión de renta variable.



- (e) Las Entidades Directoras deberán rechazar todas aquellas Propuestas de Compra que no se ajusten a los requisitos que para las mismas establezca la legislación vigente.
- (f) Cada una de las Entidades Directoras deberá informar regularmente a las restantes Entidades Directoras y a los Oferentes de las Propuestas de Compra recibidas y sobre la construcción del libro de demanda.
- (g) Las Entidades Directoras podrán exigir a sus peticionarios una provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las Acciones solicitadas. En tal caso, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión y sin intereses, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente a aquel en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:
  - (i) Falta de selección o de confirmación de la Propuesta de Compra realizada por el peticionario; en caso de selección o confirmación parcial de la Propuesta de Compra, la devolución de la provisión sólo afectará a la parte de dicha Propuesta que no haya sido seleccionada o confirmada; o
  - (ii) Desistimiento de la Oferta por parte de los Oferentes en los términos del presente Folleto.
  - (iii) Revocación automática de la Oferta.

Si por causas imputables a las Entidades Directoras se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos, dichas Entidades deberán abonar intereses de demora al tipo del interés legal del dinero vigente en España, que se devengarán desde la fecha en que la devolución debiera haberse efectuado hasta la fecha de su efectivo abono al peticionario.

#### **2.10.2.1.3. Fijación del Precio de la Oferta**

No más tarde de las 17:45 horas de Madrid del día 19 de junio de 2003 (salvo Adelanto del Cierre), los Oferentes, de común acuerdo con las Entidades Directoras, fijarán el Precio de la Oferta en función de las condiciones de mercado y de la demanda de Acciones registrada en el Periodo de Prospección de la Demanda. Si no hubiera acuerdo de fijación de precio, las Entidades Directoras vendrán obligadas a adquirir las Acciones aseguradas por cada una de ellas y no adquiridas por terceros al Precio de Aseguramiento, y en tal caso el Precio de la Oferta será el Precio de Aseguramiento. Por su parte, si los Oferentes y las Entidades Directoras fijaran de común acuerdo un Precio de la Oferta superior al Precio de Aseguramiento, dicho Precio de la Oferta será el Precio de Aseguramiento. Finalmente, si los Oferentes y las Entidades Directoras fijaran de común acuerdo un Precio de la Oferta inferior al Precio de Aseguramiento, deberán abonar a los Oferentes en la Fecha de Liquidación la diferencia entre el Precio de la Oferta y el Precio de Aseguramiento, multiplicado por el número de Acciones objeto de la Oferta y deducidas las comisiones pactadas en el Contrato de Aseguramiento y Colocación y referidas en el apartado 2.12.3 siguiente.



La fijación del Precio de la Oferta será objeto de la información adicional al presente Folleto a que se refiere el apartado 2.10.3 siguiente.

#### **2.10.2.1.4. Selección de Propuestas de Compra**

Antes del inicio del plazo de confirmación a que se refiere el apartado siguiente, los Oferentes, previa consulta no vinculante a las Entidades Directoras, procederán a evaluar las Propuestas de Compra recibidas, aplicando sus criterios de calidad y estabilidad de la inversión, pudiendo admitir total o parcialmente, o rechazar, cualquiera de dichas propuestas, a su sola discreción y sin necesidad de motivación alguna, pero respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre Propuestas de Compra del mismo rango y características. Ello no obstante, los Oferentes no podrán rechazar Propuestas de Compra si ello implica que el volumen de acciones comprendidas en las Propuestas de Compra seleccionadas fuera inferior al número de Acciones objeto de la Oferta. En ningún caso podrán seleccionarse Propuestas de Compra de inversores que impliquen la superación por éstos de los límites a la participación en el capital social o los derechos de voto de RED ELÉCTRICA previstos en el Artículo 34.1 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Los Oferentes deberán comunicar la selección de Propuestas de Compra a las Entidades Directoras no más tarde de las 18:15 horas del 19 de junio de 2003 (salvo Adelanto del Cierre, en los términos que resulten de lo previsto en el apartado 2.10.2.1.8, con un plazo máximo de media hora). En caso contrario, las Entidades Directoras realizarán dicha selección de Propuestas de Compra.

#### **2.10.2.1.5. Confirmación de Propuestas de Compra**

La confirmación de las Propuestas de Compra seleccionadas se regirá por las siguientes reglas:

- (a) Comunicación a los peticionarios: Cada una de las Entidades Directoras informará a cada uno de los peticionarios que hubieran formulado ante ella Propuestas de Compra seleccionadas de la selección de sus Propuestas y del Precio de la Oferta, comunicándole que puede, si así lo desea, confirmar dicha Propuesta de Compra seleccionada hasta las 18:45 horas de Madrid del día 19 de junio de 2003 (salvo adelanto del cierre, en su caso), y advirtiéndole en todo caso que de no realizarse dicha confirmación la Propuesta de Compra seleccionada quedará sin efecto.
- (b) Entidades ante las que se confirmarán las Propuestas de Compra seleccionadas: Las confirmaciones de las Propuestas de Compra seleccionadas se realizarán por los peticionarios ante las Entidades Directoras ante las que se hubieran formulado dichas Propuestas de Compra. Excepcionalmente, cuando la Entidad Directora ante la que hubieran formulado las citadas propuestas no pudiese recibir las confirmaciones correspondientes, éstas se podrán realizar ante cualquiera de las restantes Entidades Directoras.



- (c) Carácter irrevocable: Las Propuestas de Compra confirmadas se convertirán en órdenes de compra en firme y tendrán la condición de irrevocables, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.11.2 siguiente.
- (d) Número máximo: Ningún peticionario, salvo autorización expresa de los Oferentes, podrá confirmar Propuestas de Compra por un número de Acciones superior a la cantidad seleccionada.
- (f) Nuevas Propuestas: Excepcionalmente podrán admitirse Propuestas de Compra no seleccionadas inicialmente o nuevas Propuestas de Compra, pero únicamente se les podrá adjudicar Acciones si dichas Propuestas fueran aceptadas por los Oferentes y siempre que las confirmaciones de Propuestas de Compra seleccionadas no cubrieran la totalidad de la Oferta.
- (g) Remisión de información: Una vez finalizado el plazo de confirmación de Propuestas de Compra cada Entidad Directora enviará al resto de Entidades Directoras y a los Oferentes la relación de confirmaciones recibidas, indicando la identidad de cada peticionario y el número de Acciones solicitadas en firme por cada uno de ellos.

Asimismo, las Entidades Directoras enviarán a la Entidad Agente antes de las 10:00 horas del 20 de junio de 2003 (salvo adelanto del cierre, en su caso) las correspondientes cintas magnéticas o transmisiones electrónicas de ficheros comprensivas de las adjudicaciones definitivas en función de las confirmaciones de Propuestas de Compra recibidas, indicando la identidad de cada peticionario y el número de Acciones adjudicadas a cada uno de ellos. Tales cintas magnéticas o transmisiones electrónicas de ficheros deberán contener la información necesaria para la liquidación de operaciones bursátiles conforme a la legislación y la práctica bursátil española, sin perjuicio de las especificaciones que pueda establecer la Entidad Agente a tal efecto.

En el caso de que alguna Entidad Directora no enviara la información a que se refieren los párrafos anteriores o que esta presentara deficiencias que no fueran subsanadas en el plazo concedido por la Entidad Agente, se procederá a adjudicar a dicha Entidad Directora las acciones correspondientes a las Propuestas de Compra seleccionadas presentadas por la misma.

#### **2.10.2.1.6. Compromiso de aseguramiento**

Finalizado el proceso de confirmación de Propuestas de Compra, y en el supuesto de que las confirmaciones presentadas por una Entidad Aseguradora no alcanzaran el número de Acciones aseguradas por ésta, dicha Entidad Aseguradora presentará una petición de compra, en nombre propio o en nombre de una sociedad controlada por ella, por el número de Acciones aseguradas por ella y no colocados a terceros, al precio de aseguramiento de las Acciones a que se refiere el apartado 2.12.3 siguiente, a efectos de su inclusión por la Entidad Agente en las operaciones de adjudicación.



A las peticiones de compra presentadas por las Entidades Directoras no les será de aplicación lo relativo a límites. A los efectos anteriores, las Entidades Directoras que no hubieran cubierto su compromiso de aseguramiento presentarán a la Entidad Agente, antes de las 10:00 horas del 20 de junio de 2003, salvo adelanto del cierre descrito en el apartado 2.10.2.1.8 del presente Folleto, en cuyo caso se estará a lo allí dispuesto, al mismo tiempo que le envíen la relación final de confirmaciones, pero de forma separada, la petición correspondiente a las acciones no colocadas a terceros, bien a su nombre o al de una sociedad bajo su control. A falta de dicha comunicación, la Entidad Agente podrá entender que la petición se presenta en nombre de la propia Entidad Directora por la totalidad de las Acciones no cubiertas por las peticiones de terceros.

#### **2.10.2.1.7. Pago por los inversores**

El pago por los inversores de las Acciones finalmente adjudicadas en el Tramo Institucional se realizará no antes de la Fecha de Operación (esto es, el 19 de junio de 2003, salvo adelanto del cierre descrito en el apartado 2.10.2.1.8 del presente Folleto, en cuyo caso se estará a lo allí dispuesto) ni más tarde del tercer día hábil siguiente a dicha fecha (esto es, el 24 de junio de 2003, salvo adelanto del cierre descrito en el apartado 2.10.2.1.8 del presente Folleto, en cuyo caso se estará a lo allí dispuesto), dentro del horario establecido al efecto por Iberclear y sin perjuicio de las provisiones de fondos que pudieran ser exigidas a los inversores.

#### **2.10.2.1.8. Adelanto del cierre**

El Período de Prospección de la Demanda podrá darse por concluido con anterioridad a las 17:30 horas del 19 de junio de 2003 mediante el mecanismo de Adelanto de Cierre, que consistirá en la inadmisión de Propuestas de Compra posteriores a la fecha y hora de Adelanto de Cierre si los Oferentes, en virtud de la información recibida de las Entidades Directoras, tienen constancia de que existe un nivel de demanda superior al importe inicial de la Oferta. Si con anterioridad a las 17:30 horas del día 19 de junio de 2003 existiera sobredemanda en los términos indicados, los Oferentes, previa consulta no vinculante a las Entidades Directoras, podrán declarar el Adelanto de Cierre señalando la fecha y hora en que el Adelanto del Cierre será efectivo.

Los Oferentes informarán a las Entidades Directoras y a la CNMV de la existencia de la sobredemanda indicada y de la decisión de efectuar el Adelanto del Cierre con al menos una hora de antelación al momento en que tenga efecto. Este Adelanto de Cierre será objeto de la información adicional al presente Folleto Reducido a que se refiere el apartado 2.10.3 siguiente.

En caso de Adelanto del Cierre, el calendario de colocación de la Oferta se ajustará automáticamente como sigue:

- (a) La fijación del Precio de la Oferta se realizará en todo caso dentro de los treinta minutos siguientes al momento en que el Adelanto del Cierre sea efectivo;



- (b) La selección de Propuestas de Compra y la confirmación de las mismas por los inversores se realizará en todo caso dentro de las dos horas siguientes al momento en que el Adelanto del Cierre sea efectivo;
- (c) El período de aplicación de la cláusula de fuerza mayor finalizará de forma simultánea a la finalización del plazo de confirmación de Propuestas de Compra a que se refiere el apartado (b) anterior, e inmediatamente a continuación se formalizará la operación bursátil de compraventa de las Acciones de la Oferta.

Si el momento señalado para la eficacia del Adelanto del Cierre fuera anterior a las 17:30 horas del día 18 de junio de 2003, la Fecha de Operación será el propio día 18 de junio de 2003 y la Oferta se liquidará el 23 de junio de 2003, adelantándose de forma correlativa las restantes actuaciones relacionadas con la liquidación de la Oferta (incluyendo la remisión por las Entidades Directoras de las cintas magnéticas o transmisiones electrónicas de ficheros a la Entidad Agente de la Oferta con las adjudicaciones definitivas y el pago de las Acciones por los inversores). Si, por el contrario, el momento señalado para la eficacia del Adelanto del Cierre fuera posterior a las 17:30 horas del día 18 de junio de 2003, el calendario de ejecución de las restantes actuaciones relacionadas con la liquidación de la Oferta no sufrirá alteración alguna en caso de Adelanto del Cierre.

### **2.10.3. Información adicional a incorporar al Folleto registrado.**

Los Oferentes comunicarán a la CNMV los siguientes aspectos en las fechas que se indican a continuación, quedando así completada la información comprendida en este Folleto y fijados todos los aspectos de la Oferta que quedan pendientes de determinación en la fecha de registro del Folleto:

- (a) El desistimiento por parte de los Oferentes de la Oferta Pública: el día en que se produjera.
- (b) La revocación automática de la Oferta conforme a lo previsto en el apartado 2.11.2: el día en que se produzca.
- (c) El Adelanto del Cierre, decidido por los Oferentes en su caso, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.10.2.1.8, describiendo el nuevo calendario de las fases restantes de la colocación, perfección y liquidación de la Oferta: el día en que se produzca.
- (d) El Precio de la Oferta o, en su caso, la circunstancia de no haberse alcanzado un acuerdo para fijar el Precio de la Oferta: el día en que se fijen.

La fijación del Precio de la Oferta, la revocación y el desistimiento de la Oferta, de producirse, serán también publicados en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao no más tarde del segundo día hábil siguiente al de su comunicación a la CNMV.



## **2.11. DESISTIMIENTO DE LA OFERTA Y REVOCACIÓN DE LA OFERTA**

### **2.11.1. Desistimiento de la Oferta**

Los Oferentes, ante el cambio sustancial de las condiciones de mercado u otra causa relevante a su juicio, podrán desistir de la Oferta en cualquier momento anterior a la fijación del Precio de la Oferta. El desistimiento dará lugar a la anulación de todas las Propuestas de Compra presentadas por los inversores, no existiendo obligación de entrega de las Acciones por parte de los Oferentes ni obligación de pago de las Acciones por los inversores que hayan formulado tales Propuestas de Compra.

El hecho del desistimiento de conformidad con lo previsto en el Folleto no será causa de responsabilidad por parte de los Oferentes frente a las Entidades Directoras o los inversores que hubieran formulado Propuestas de Compra (excepción hecha de los gastos incurridos por las Entidades Directoras, en los términos y con los límites previstos en el Contrato de Aseguramiento y Colocación), ni tampoco de las Entidades Directoras, frente a los citados inversores que hubieran formulado Propuestas de Compra. Por tanto, no tendrán derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios o indemnización alguna por el mero hecho de haberse producido el desistimiento de la Oferta.

Los Oferentes deberán comunicar dicho desistimiento a la CNMV y a las Entidades Directoras el día en que se produjera y difundirlo a través de, al menos, un diario de difusión nacional y en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao.

### **2.11.2. Revocación Automática**

La Oferta quedará automáticamente revocada en los siguientes supuestos:

- (a) En caso de que, en cualquier momento anterior a las 18:45 horas de Madrid del día 19 de junio de 2003 (o a la hora anterior del propio día 19 de junio de 2003 y previa a la formalización de la operación bursátil de transmisión de las Acciones a los inversores adjudicatarios que se fije a tal efecto, en caso de Adelanto del Cierre), quedara resuelto el Contrato de Aseguramiento y Colocación como consecuencia de las causas previstas en el mismo (que se describen en el apartado 2.12.3 siguiente); o
- (b) En caso de que la Oferta sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente.

La Revocación Automática de la Oferta dará lugar, según el momento en que se produzca, a la anulación de todas las Propuestas de Compra o, en su caso, a la resolución de todas las compraventas inherentes a la Oferta.

En el primer supuesto, no existirá obligación de entrega de las Acciones por parte de los Oferentes, ni obligación de pago o desembolso por los inversores adjudicatarios de las Acciones de la Oferta. Las Entidades Directoras que hubieran recibido provisiones de



fondos de los inversores, deberán reembolsarlas, libres de gastos y comisiones y sin intereses, con fecha valor del día hábil siguiente al de la revocación. En el segundo supuesto, se procederá a la devolución de los importes satisfechos por los inversores adjudicatarios de las Acciones y, en su caso, por las Entidades Directoras que hubieran adquirido Acciones en virtud de la Oferta Pública y a la restitución por éstos de las Acciones adquiridas.

El hecho de la revocación de la Oferta de conformidad con lo previsto en el Folleto no será causa de responsabilidad por parte de los Oferentes frente a las Entidades Directoras o los inversores que hubieran formulado Propuestas de Compra (excepción hecha de los gastos incurridos por las Entidades Directoras, en los términos y con los límites previstos en el Contrato de Aseguramiento y Colocación), ni tampoco de las Entidades Directoras frente a los citados inversores que hubieran formulado Propuestas de Compra. Por tanto, no tendrán derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios o indemnización alguna por el mero hecho de haberse producido la revocación de la Oferta.

La revocación de la Oferta será objeto de comunicación inmediata a la CNMV por parte de los Oferentes, y de publicación en, al menos, un diario de difusión nacional y en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao.

## **2.12. ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OFERTA.**

### **2.12.1. Relación de las Entidades que intervendrán en la colocación. Descripción y funciones de las mismas.**

La dirección, el aseguramiento y la colocación de la Oferta se llevará a cabo por las siguientes Entidades Directoras:

- (a) CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED
- (b) BBVA BOLSA, S.V., S.A
- (c) SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A.
- (d) UBS LIMITED

Se describen a continuación las distintas entidades intervinientes en la Oferta y sus funciones:

- (a) Entidades Directoras: son las entidades que han participado en la preparación y dirección de la Oferta, con los efectos previstos en el Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo, modificado por el Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre.
- (b) Las Entidades Directoras tienen, a su vez, la condición de entidades aseguradoras y colocadoras, mediando por cuenta de los Oferentes en la colocación de las Acciones objeto de la Oferta y que han asumido un



compromiso de aseguramiento de la Oferta. Las Entidades Directoras son las únicas autorizadas para recibir y cursar propuestas y confirmaciones de compra.

- (c) Entidad Agente: SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT S.A., entidad designada por los Oferentes y encargada, entre otras funciones, de realizar los cobros y pagos derivados de la liquidación de la Oferta.
- (d) Entidad Liquidadora: Iberclear y sus Entidades Participantes.
- (e) Entidades Participantes de Iberclear: Son las entidades depositarias de Acciones finalmente adjudicadas a cada inversor.

### **2.12.2. Verificación de las Entidades Directoras y Codirectoras**

Los representantes, cuyos respectivos nombres y firmas constan en las cartas de verificación que se adjuntan como Anexo 3 al presente Folleto, legítimamente apoderados por las Entidades Directoras de la Oferta, esto es:

- (a) CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED
- (b) BBVA BOLSA, S.V., S.A.
- (c) SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A.
- (d) UBS LIMITED

hacen constar, cada uno de forma solidaria, lo siguiente:

- (a) Que han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en este Folleto y en el Folleto Continuo de RED ELÉCTRICA.
- (b) Que no se advierten, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren la información contenida en este Folleto ni en el Folleto Continuo de RED ELÉCTRICA, ni tales Folletos omiten hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Esta declaración no se refiere a los datos que han sido objeto de auditoría de cuentas ni a los estados financieros intermedios o anuales no auditados o pendientes de auditoría.

### **2.12.3. Características del contrato de aseguramiento**

Con fecha 18 de junio de 2003 se ha firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación de la Oferta, en virtud del cual las Entidades Directoras se han comprometido a participar activamente en la colocación de las Acciones objeto de la Oferta y a adquirir para sí aquellas Acciones aseguradas por ella que no sean compradas por inversores. El Contrato de Aseguramiento y Colocación de la Oferta tiene básicamente el siguiente contenido:



- (a) Aseguramiento: las Entidades Directoras se comprometen mancomunadamente a adquirir para sí mismas, al Precio de Aseguramiento, las Acciones aseguradas por cada una de ellas en la Oferta que no hayan sido adquiridas por cuenta de terceros, en el supuesto de que no se presenten durante el período establecido al efecto Propuestas de Compra suficientes para cubrir el número total de Acciones. Estas obligaciones no serán exigibles en los supuestos de desistimiento o revocación automática de la Oferta previstos en este Folleto. No obstante, si alguna Entidad Directora no cumpliera su compromiso de aseguramiento, y sin perjuicio de sus responsabilidades, las Acciones aseguradas y no adquiridas por dicha Entidad Directora, hasta un límite máximo del 20% del número total de Acciones de la Oferta, serán adquiridas por las restantes Entidades Directoras a prorrata de sus respectivos compromisos de aseguramiento.
- (b) Comisiones: las comisiones que se detallan a continuación están determinadas en consideración al conjunto de actividades a desarrollar por las entidades, sin que su respectiva denominación implique que se está retribuyendo aisladamente una actividad concreta.
- (i) Comisión de dirección: la comisión de dirección ascenderá al 0,25% del Precio de la Oferta o, en su defecto, o si el Precio de la Oferta fuera inferior al Precio de Aseguramiento, por el Precio de Aseguramiento, por el número de Acciones aseguradas por las Entidades Directoras.
- (ii) Comisión de aseguramiento: La comisión de aseguramiento ascenderá al 0,25% del Precio de la Oferta o, en su defecto, o si el Precio de la Oferta fuera inferior al Precio de Aseguramiento, por el Precio de Aseguramiento, por el número de Acciones aseguradas por cada Entidad Directora.
- (iii) Comisión de colocación: La comisión de colocación ascenderá a un 0,75% sobre el resultado de multiplicar el Precio de la Oferta o, en su defecto, o si el Precio de la Oferta fuera inferior al Precio de Aseguramiento, por el Precio de Aseguramiento, por el número de Acciones finalmente adjudicadas a las Propuestas de Compra seleccionadas y confirmadas presentadas a través de cada Entidad Directora, deducidas las acciones adjudicadas a entidades seleccionadas por los Oferentes como inversores estratégicos o no convencionales. A estos efectos tendrán la consideración de inversores estratégicos o no convencionales aquéllos que, a juicio de los Oferentes, revistan especiales características respecto de otros inversores manifestadas, entre otras, en la intención de adquirir una participación relevante y estable en el capital de RED ELÉCTRICA y en la posibilidad de aportar valor a RED ELÉCTRICA, ya sea por las actividades desarrolladas por el inversor, por su conocimiento del sector en el que opera la Sociedad u otros factores.
- (iv) Prima de éxito: se ha pactado la existencia de una prima de éxito potestativa y discrecional de los Oferentes de hasta un 0,30% del importe que resulte de multiplicar el Precio de la Oferta por el número de Acciones objeto de la Oferta. La prima de éxito, en su caso, será abonada por los Oferentes a las distintos Entidades Directoras, si bien tanto su concesión efectiva como su importe y distribución entre los beneficiarios serán determinados por los Oferentes de manera discrecional.



El siguiente cuadro señala el número de Acciones que será objeto de aseguramiento por cada Entidad Directora, con indicación del porcentaje que dichas Acciones representan sobre el volumen de Acciones ofrecidas en la Oferta, así como una estimación meramente orientativa de los ingresos por comisiones que obtendrá cada Entidad Directora.

<b>Entidades Directoras</b>	<b>Acciones Aseguradas</b>	<b>%</b>	<b>Ingresos por comisiones (1)</b>
CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED	14.392.728	38	2.532.040
BBVA BOLSA, S.V., S.A.	7.953.876	21	1.399.285
SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A.	7.953.876	21	1.399.285
UBS LIMITED	7.575.120	20	1.332.758
<b>TOTAL</b>	<b>37.875.600</b>	<b>100%</b>	<b>6.663.368</b>

(1) Los ingresos por comisiones de cada Entidad Directora son meramente estimativos y se han calculado asumiendo que (i) cada Entidad Directora coloca el número de Acciones que, en principio, serán objeto de aseguramiento por ella, (ii) tomando como referencia un precio de 11,35 € por cada Acción de RED ELÉCTRICA, y (iii) asumiendo el íntegro devengo de la prima de éxito.

(c) Cesión de comisiones

Las Entidades Directoras no podrán ceder, total o parcialmente, las comisiones mencionadas en este apartado salvo que la cesión se realice en favor de intermediarios financieros autorizados para realizar las actividades descritas en los artículos 63 y 65 de la Ley del Mercado de Valores que formen parte de su grupo o de sus representantes o agentes debidamente registrados en la CNMV o en el Banco de España.

(d) Causas de resolución por fuerza mayor

El Contrato de Aseguramiento y Colocación podrá ser resuelto por decisión conjunta de todos los Oferentes, previa consulta no vinculante a las Entidades Directoras, o por decisión conjunta de todas las Entidades Directoras, previa consulta no vinculante a los Oferentes, en el caso de que se produzca, en cualquier momento desde su firma y hasta las 18:45 horas de Madrid del día 19 de junio de 2003 (o la hora anterior del propio día 18 de junio de 2003 que resulte de lo previsto en el apartado 2.10.2.1.8, en caso de Adelanto del Cierre), algún supuesto de fuerza mayor o una alteración extraordinaria de las condiciones del mercado que hiciesen excepcionalmente gravoso u objetivamente desaconsejable el cumplimiento de los Contratos de Aseguramiento y Colocación por las Entidades Directoras. Tendrán la



consideración a estos efectos de supuestos de fuerza mayor y de alteración extraordinaria de las condiciones de mercado los siguientes:

- (i) La suspensión o limitación importante de la negociación de acciones declarada por las autoridades competentes en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia (incluido el Mercado Continuo), Londres o Nueva York, por razones ajenas al lanzamiento y ejecución de la propia Oferta.
- (ii) La suspensión general de la actividad bancaria en España, en el Reino Unido o en los Estados Unidos, declarada por las autoridades competentes o una alteración sustancial de las actividades bancarias o de las de compensación y liquidación de valores en España, el Reino Unido o los Estados Unidos.
- (iii) Un desencadenamiento o agravamiento de hostilidades o de cualquier conflicto de naturaleza similar o un acto terrorista de gran alcance en España, en el Reino Unido o en los Estados Unidos, o una declaración de guerra o emergencia nacional en cualquiera de dichos países, siempre que afecte de modo extraordinario a los índices de cotización de las Bolsas en las que se cotizan las acciones de RED ELÉCTRICA.
- (iv) La ocurrencia de cualquier otro tipo de calamidad o crisis o la alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional o internacional o en los mercados de cambio en España, en el Reino Unido o en los Estados Unidos, siempre que afecte de modo extraordinario a los índices de cotización de las Bolsas en las que se cotizan las acciones de RED ELÉCTRICA.
- (v) La alteración sustancial en la situación económica, financiera o patrimonial de RED ELÉCTRICA.
- (vi) La modificación extraordinaria de la legislación en España o la aprobación de cualquier proyecto que implicara una previsible modificación de la legislación en España que pudiera afectar negativamente y de forma relevante a la actividad de RED ELÉCTRICA, a la Oferta Pública, a las acciones de RED ELÉCTRICA o a su transmisibilidad o a los derechos de los titulares de dichas acciones.
- (vii) El acaecimiento de hechos no conocidos en el momento del registro del Folleto Reducido o del Folleto Continuado distintos de los previstos en los apartados anteriores que, a juicio de todos los Oferentes y las Entidades Directoras conjuntamente, pudiera afectar muy negativamente y de modo sustancial a RED ELÉCTRICA, a la Oferta Pública, a las acciones de RED ELÉCTRICA o a los derechos de los titulares de acciones de RED ELÉCTRICA.



La resolución por cualquiera de las causas aquí previstas dará lugar, en todo caso, a la Revocación Automática de la Oferta.

(e) Precio de Aseguramiento: Es el precio por acción al que las Entidades Directoras se han comprometido con los Oferentes a adquirir, en su caso, las acciones sobrantes y aseguradas por ellos.

(f) Compromiso de no transmisión de acciones (“lock-up”): En el Contrato de Aseguramiento y Colocación se incluyen sendos compromisos por parte de los Oferentes y REE de no transmitir ni emitir acciones de REE en los términos que se exponen a continuación:

(i) En cuanto a los Oferentes:

Cada uno de los Oferentes se comprometerá, mancomunadamente y no solidariamente, a no ofrecer o vender o de cualquier otra manera disponer, directa o indirectamente, ni realizar cualquier transacción que pueda tener un efecto similar a la venta de cualesquiera acciones, obligaciones o bonos convertibles o canjeables o cualesquiera otros instrumentos que puedan dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de REE, incluidas transacciones con derivados cuyo subyacente sea alguno de los valores o instrumentos antes citados, hasta transcurridos los 90 días siguientes a la fecha de fijación del Precio de la Oferta Pública, salvo autorización expresa previa y escrita de las Entidades Directoras, que no será denegada de forma irrazonable.

(ii) En cuanto a REE:

REE se comprometerá a no emitir, ofrecer o vender, directa o indirectamente, acciones, obligaciones o bonos convertibles o canjeables o cualesquiera otros instrumentos que puedan dar derecho a las suscripción o adquisición de acciones de REE, incluidas transacciones con derivados cuyo subyacente sea alguno de los valores o instrumentos antes citados, hasta transcurridos los 90 días siguientes a la fecha de fijación del Precio de la Oferta Pública, salvo autorización expresa, previa y escrita de las Entidades Directoras, que no será denegada de forma irrazonable. Como excepción a lo anterior, RED ELÉCTRICA podrá realizar operaciones de compra y venta de acciones propias transcurridos 30 días desde la Fecha de Operación, siempre que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normativa aplicable y con el límite agregado del 1% de su capital social hasta el transcurso de los 90 días antes referidos.

Finalmente, en el caso de SEPI, esta entidad se ha comprometido por escrito a no ofrecer o vender, o de cualquier otra manera disponer, directa o indirectamente, ni realizar cualquier transacción que pudiera tener un efecto similar a la venta de cualesquiera acciones, obligaciones o bonos convertibles o canjeables, u otros instrumentos que puedan dar derecho a la



suscripción o adquisición de acciones de RED ELÉCTRICA, durante el ejercicio 2003.

### **2.13. TERMINACIÓN DEL PROCESO Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA**

La adjudicación definitiva de las acciones se realizará por la Entidad Agente el 19 de junio de 2003, salvo adelanto del cierre descrito en el apartado 2.10.2.1.8 del presente Folleto, en cuyo caso se estará a lo allí dispuesto, y coincidirá con la fecha de la compraventa de las Acciones objeto de la Oferta (la Fecha de Operación).

En esa misma fecha, la Entidad Agente remitirá el detalle de la adjudicación definitiva de las acciones a cada una de las Entidades Directoras, respecto de las Propuestas de Compra que hubieran recibido, quienes lo comunicarán a los inversores. Dicha comunicación implicará la adjudicación de las Acciones.

En dicha fecha, la Entidad Agente gestionará ante Iberclear la asignación de las correspondientes referencias de registro a los adjudicatarios de las Acciones.

El 24 de junio de 2003, es decir, el tercer día hábil posterior a la Fecha de la Operación, salvo adelanto del cierre descrito en el apartado 2.10.2.1.8 del presente Folleto, en cuyo caso se estará a lo allí dispuesto, se procederá, con fecha valor de ese mismo día, a la liquidación definitiva de la Oferta a través de Iberclear y sus Entidades Participantes.

Con esa misma fecha, la Entidad Agente procederá a abonar en las cuentas que los Oferentes designen a tal efecto el importe que resulte de multiplicar el Precio de la Oferta por el número de Acciones correspondientes a la Oferta, deducidas las comisiones y gastos pactados en la forma convenida contractualmente.

Las Entidades Directoras garantizarán mancomunadamente a los Oferentes la más plena indemnidad respecto de cualesquiera daños o perjuicios que les pudiera ocasionar directa o indirectamente el incumplimiento total o parcial por parte de dichas Entidades de sus obligaciones legales o contractuales frente a sus clientes o frente a Iberclear, en particular, por la falta de provisión de los medios de pago necesarios en la fecha prevista para la liquidación de la operación.

### **2.14. GASTOS DE LA OFERTA PÚBLICA DE VENTA**

Los gastos de la Oferta en que se incurran en la Oferta Pública los asumirán los Oferentes y las Entidades Directoras de forma separada, incluyendo los honorarios de los asesores legales que cada uno de ellos contrate. Los gastos son los que se citan a continuación con carácter meramente indicativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de elaboración de este Folleto:



<b>Concepto</b>	<b>Miles de €</b>
1. Pólizas y corretajes, cánones de contratación bursátil	2.690
2. Tasas CNMV	60.184,32
3. Tarifas y cánones de IBERCLEAR	200
4. Comisiones de dirección, aseguramiento, colocación y éxito <sup>(1)</sup>	6.663.264,93
5. Otros gastos (Comisión de agencia, asesoramiento legal imprenta...)	600.000
<b>TOTAL</b>	<b>7.326.339,25</b>

- (1) Las comisiones se han calculado asumiendo que el Precio de Aseguramiento y el Precio de la Oferta es de 11,35 € por acción, esto es, el precio de las Acciones al cierre del mercado el día 17 de junio de 2003.

Estos gastos representarían aproximadamente un 1,704% del importe efectivo de la Oferta, tomando como referencia un precio por Acción de RED ELÉCTRICA de 11,35 € por acción, esto es, el precio de las Acciones al cierre del mercado el día 17 de junio de 2003.

## **2.15. RÉGIMEN FISCAL**

Se facilita a continuación un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones de RED ELÉCTRICA a que se refiere la presente Oferta Pública.

Dicho análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación del presente Folleto, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

Por tanto, se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.



### **2.15.1. Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Acciones**

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las Acciones estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

### **2.15.2. Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las Acciones**

#### **2.15.2.1. Inversores residentes en territorio español**

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores personas jurídicas que sean residentes en territorio español, así como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “IRnR”) y actúen a través de establecimiento permanente en España. A estos efectos, se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8.3 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “LIS”).

#### **(a) Dividendos**

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a estos efectos a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de las Acciones, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 de la LIS.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 28 de la LIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos. La base de la deducción es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 15% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, a menos que les resulte aplicable la deducción por doble



imposición del 100% de los dividendos percibidos y así se le haya comunicado a RED ELÉCTRICA, en cuyo caso no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 145 de la LIS.

(b) Rentas derivadas de la transmisión de las Acciones

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 28.5 de la LIS, la transmisión de Acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición, y, en su caso, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción, le permitirá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36ter de la citada Ley.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las Acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para éste tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

**2.15.2.2. Inversores no residentes en territorio español**

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquéllos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes.

Se considerarán inversores no residentes las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante, "LIRnR").

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición celebrados entre terceros países y España.

(a) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por entidades no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente como consecuencia de



la titularidad de las Acciones, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo de gravamen del 15% sobre el importe íntegro percibido, no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador del 140% ni la deducción en cuota del 40%, mencionados anteriormente al tratar de los accionistas residentes.

Con carácter general, RED ELÉCTRICA efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 15%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para este tipo de rentas, previa la acreditación de su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a inversores no residentes al tipo de retención que corresponda en cada caso o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, RED ELÉCTRICA practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 15% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria la documentación que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

Cuando resultara de aplicación una exención, o por la aplicación de algún Convenio, el tipo de retención fuera inferior al 15% y el inversor no hubiera podido acreditar el derecho a la tributación a un tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

En todo caso, practicada la retención por RED ELÉCTRICA o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.



(b) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la LIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por entidades no residentes por la transmisión de las Acciones, o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, estarán sometidas a tributación por el IRnR. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRnR al tipo general del 35%, salvo que resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho Convenio.

Adicionalmente, estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información (en la actualidad, todos los Convenios firmados por España contienen dicha cláusula, excepto el suscrito con Suiza), siempre que asimismo no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Las derivadas de la transmisión de Acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Como excepción, la exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o, (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 23 de la LIRnR.

Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos



de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por RED ELÉCTRICA a sus accionistas, no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

De acuerdo con lo dispuesto en la LIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

Las rentas derivadas de adquisiciones a título lucrativo obtenidas por sociedades no residentes en España tributarán generalmente de acuerdo con las normas anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar aplicables.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente.

## **2.16. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.**

La finalidad de presente Oferta es la adecuación de las participaciones accionariales de los Oferentes en RED ELÉCTRICA a lo previsto en el artículo 34.1 puesto en relación con la Disposición Transitoria Novena de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en su redacción otorgada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

En dicho artículo 34.1, cuyo tenor literal se reproduce en el apartado 2.7 anterior, se establece que actuará como operador del sistema una sociedad mercantil de cuyo accionariado podrá formar parte cualquier persona física o jurídica siempre que la suma de su participación directa o indirecta en el capital de esta sociedad no supere el 3 por 100 del capital social o de los derechos de voto de la entidad, no pudiendo sindicarse estas acciones a ningún efecto.

El plazo establecido para dar cumplimiento a lo previsto en dicho artículo 34.1, conforme a la citada Disposición Transitoria Novena, es de doce meses desde la entrada en vigor de la citada Ley 53/2002, el 1 de enero de 2003, y por tanto dicho plazo vence el 1 de enero de 2004. El tenor literal de la Disposición Transitoria Novena es el siguiente:



*«1. "Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima", ejercerá las funciones atribuidas en la presente Ley al operador del sistema y al gestor de la red de transporte.*

*La adecuación de las participaciones sociales a lo dispuesto en el artículo 34.1 deberá realizarse en un plazo máximo de 12 meses desde la entrada en vigor de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, mediante la transmisión de acciones o, en su caso, de derechos de suscripción preferente. Dentro del plazo citado deberán modificarse los estatutos sociales para introducir la limitación de participación máxima establecida en dicho artículo.*

*La limitación de la participación máxima a que se refiere el artículo 34.1 no será aplicable a la participación correspondiente a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, que mantendrá una participación en el capital de "Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima", de, al menos, el 25 por 100 hasta el 31 de diciembre del año 2003, manteniendo posteriormente, en todo caso, una participación del 10 por 100.*

*A las transmisiones de elementos patrimoniales derivadas de la aplicación de esta norma les será aplicable el régimen fiscal de las transmisiones de activos realizadas en cumplimiento de disposiciones con rango de Ley de la normativa de defensa de la competencia».*

## **2.17. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE RED ELÉCTRICA**

### **2.17.1. Número de acciones admitidas a cotización oficial**

A la fecha de elaboración del presente Folleto se hallan admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español, la totalidad de las 135.270.000 acciones ordinarias, de una misma clase y serie, de 2 € de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, con igualdad de derechos políticos y económicos y representadas mediante anotaciones en cuenta, en las que se divide el capital social de RED ELÉCTRICA.

Se recogen a continuación los datos correspondientes a la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) de las acciones de REE durante los ejercicios 2001 y 2002 y la parte transcurrida del ejercicio 2003 (hasta el 10 de junio inclusive).



<b>AÑO 2001</b>						
<b>Mes</b>	<b>Número de valores negociados</b>	<b>Número de días cotizados</b>	<b>Valores negociados por día (máximo)</b>	<b>Valores negociados por día (mínimo)</b>	<b>Cotización máxima (€)</b>	<b>Cotización mínima (€)</b>
Enero	4.512.666	22	422.141	76.125	11	9,61
Febrero	4.967.000	20	481.335	70.222	11,32	10,55
Marzo	6.334.418	22	592.340	106.142	10,96	10,01
Abril	5.756.913	19	447.481	167.584	10,58	10,03
Mayo	6.928.728	22	772.226	173.209	10,46	9,83
Junio	5.668.356	21	617.253	53.511	10,67	9,80
Julio	5.137.193	22	541.622	66.535	10,70	10,01
Agosto	4.838.271	22	786.627	87.903	10,48	10,10
Septiembre	5.278.445	20	535.254	116.098	10,39	9
Octubre	6.421.294	22	434.371	169.567	10,18	9,20
Noviembre	12.370.002	22	989.011	151.511	10,09	9,70
Diciembre	5.335.399	16	686.985	156.861	10,45	9,76

<b>AÑO 2002</b>						
<b>Mes</b>	<b>Número de valores negociados</b>	<b>Número de días cotizados</b>	<b>Valores negociados por día (máximo)</b>	<b>Valores negociados por día (mínimo)</b>	<b>Cotización máxima (€)</b>	<b>Cotización mínima (€)</b>
Enero	5.411.650	22	391.288	158.687	10,70	9,99
Febrero	5.183.031	20	457.851	131.406	11,20	10,46
Marzo	5.493.389	20	647.418	149.409	11,45	10,70
Abril	5.705.653	21	530.421	135.445	11,95	11,11
Mayo	3.836.242	22	337.828	94.636	11,85	11,13
Junio	4.554.250	20	848.800	95.825	11,37	10,60
Julio	5.932.722	23	780.045	93.226	11,10	10,07
Agosto	2.774.923	21	298.543	42.618	10,70	10,01
Septiembre	5.207.552	21	865.787	71.448	10,20	9,05
Octubre	9.281.099	23	821.620	122.434	9,75	8,03
Noviembre	6.825.572	20	474.008	145.469	9,38	7,91
Diciembre	4.877.086	17	737.730	133.516	9,67	9,04



AÑO 2003						
Mes	Número de valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día (máximo)	Valores negociados por día (mínimo)	Cotización máxima (€)	Cotización mínima (€)
Enero	8.174.987	21	915.124	139.408	10,11	9,54
Febrero	7.385.648	20	700.988	132.690	11,38	9,96
Marzo	8.875.720	21	718.478	154.085	11,38	10,52
Abril	5.877.185	20	491.420	181.669	11,30	10,51
Mayo	7.664.163.	21	644.798	118.782	10,79	10,34
Junio (hasta el día 10)	4.346.473	7	1.029.536	257.310	11,04	10,50

### 2.17.2. Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios

En el siguiente cuadro se consignan los datos relativos a beneficios y dividendos de los últimos tres ejercicios, correspondientes a RED ELÉCTRICA y al grupo consolidado RED ELÉCTRICA:

REE	2000	2001	2002
Capital Social	270.540.000	270.540.000	270.540.000
Nº de acciones	135.270.000	135.270.000	135.270.000
Beneficio antes de impuestos (millones de €)	126,04	138,85	156,63
Beneficio después de impuestos (millones de €)	83,13	90,79	95,95
BAI por acción (€)	0,93	1,03	1,16
Beneficio neto por acción (€)	0,61	0,67	0,71
Dividendo por acción	0,415	0,455	0,48
Pay-out	67,5%	67,8%	67,7%

Grupo Consolidado REE	2000(1)	2001	2002
Capital Social	--	270.540.000	270.540.000
Nº de acciones	--	135.270.000	135.270.000
Beneficio antes de impuestos (millones de €)	--	139,14	145,52
Beneficio después de impuestos (millones de €)	--	91,07	99,86
BAI por acción (€)	--	1,03	1,08
Beneficio neto por acción (€)	--	0,67	0,74
Dividendo por acción	--	0,455	0,48
Pay-out	--	67,8%	64,9%

(1) En el ejercicio 2000 REE no presentaba Cuentas Anuales Consolidadas al no presentar en su conjunto un efecto significativo para la imagen fiel.

Durante los últimos tres ejercicios no ha variado el número de acciones de REE en



circulación, por lo que no procede realizar ajuste alguno en los datos contenidos en los cuadros anteriores.

### **2.17.3. Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios**

Durante los tres últimos ejercicios el capital social de RED ELÉCTRICA no ha sufrido alteración alguna.

## **2.18. PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA OFERTA PÚBLICA**

### **2.18.1. Personas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la presente Oferta**

Además de las Entidades Directoras, han participado en el diseño y/o asesoramiento de la Oferta Pública las siguientes personas:

- a) MERRILL LYNCH CAPITAL MARKETS ESPAÑA, S.A., S.V.B., asesor financiero de los Oferentes.
- b) URÍA & MENÉNDEZ Y CÍA. ABOGADOS, S.C., despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho español de los Oferentes.
- c) DAVIS POLK & WARDWELL, despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho estadounidense de los Oferentes.
- d) FRESHFIELDS, BRUCKHAUS, DERINGER, despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho español y estadounidense de las Entidades Directoras.

### **2.18.2. Vinculación o intereses económicos entre dichas personas y los Oferentes**

La Entidad Directora BBVA BOLSA S.V. S.A., es una entidad participada al 100%, de forma directa o indirecta, por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., que a su vez es titular de una participación significativa, directa e indirecta, en el capital social de IBERDROLA S.A. del 6,81%.

A su vez, la Entidad Directora SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A. es una entidad controlada de forma directa o indirecta por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A., sociedad ésta titular, directa e indirectamente, de una participación significativa en el capital social de UNIÓN FENOSA, S.A. del 20,343%. UNIÓN FENOSA S.A. controla el 100% del capital social del Oferente UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.

Por lo demás, no existe constancia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las personas a las que se refiere el apartado 2.18.1 anterior, distintas de la estrictamente profesional relacionada con la asesoría legal y financiera.



En Madrid, a 18 de junio de 2003

Por ENDESA, S.A.

Por HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.

---

D. José Luis Palomo Álvarez

---

D. Amado Fernández Suárez

Por IBERDROLA, S.A.

Por UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.

---

D. Juan Velázquez Sáiz

---

D. Santos Vázquez Hernández

## **ANEXO 1**

**Certificaciones emitidas por los respectivos  
Secretarios de los Consejos de Administración o  
Comisiones Ejecutivas de ENDESA,  
HIDROCANTÁBRICO, IBERDROLA y UNIÓN  
FENOSA**

## **ANEXO 2**

**Certificados de legitimación emitidos por la  
Entidad Agente de la Oferta**

## **ANEXO 3**

### **Cartas de verificación de las Entidades Directoras**